



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

5122 Orden de 17 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos con motivo de las elecciones locales y a la Asamblea Regional de Murcia a celebrar el día 24 de mayo de 2015. 17039

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5123 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y de aquellos basados en tecnologías de la información y las comunicaciones por las PYMES regionales (cheque de innovación y cheque TIC). 17042

5124 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas innovadoras de base tecnológica. 17069

5125 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a centros tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente. 17087

5126 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. 17104

5127 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas destinadas a fomentar la investigación y desarrollo. 17126

5128 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020. 17143

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5129 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2015 correspondientes a tasas de varios municipios. 17165

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5130 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Campos del Río". 17167

BORM

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 5131 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Pliego". 17169
- 5132 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Villanueva del Río Segura". 17171

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 5133 Expediente CSR-121/2014 de petición, por parte de la C.R. del TTS de Totana, de concesión de aguas desaladas de la planta desaladora de Águilas-Guadalentín. 17173

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

- 5134 Divorcio contencioso 790/2013. 17174

Instrucción número Tres de Cartagena

- 5135 Juicio de faltas inmediato 252/2013. 17176

De lo Social número Cuatro de Barcelona

- 5136 Procedimiento cantidad 312/2014. 17177

IV. Administración Local**Cieza**

- 5137 Subsanación de error en el anuncio de licitación para la contratación de la "Gestión y Explotación de la Estación de Autobuses de Cieza". 17178

Jumilla

- 5138 Aprobación inicial de las bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones con fines sociales. 17179

Murcia

- 5139 Anuncio para la licitación del contrato de obras de rehabilitación de cubiertas 37-A y 32-C y muro del cementerio municipal Nuestro Padre Jesús de Murcia. Expte. 127/2015. 17180

- 5140 Anuncio de licitación de las obras de adecuación de pasillos zonas 36, 38, 40 y 44 del Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús de Murcia. Expte. 128/2015. 17182

Ricote

- 5141 Corrección de errores en las bases para cubrir por promoción interna una plaza de operario de servicios. 17184

Totana

- 5142 Anuncio de licitación del contrato de servicios varios centros de día de personas mayores dependientes, de Totana. (Expte. 7/15). 17185

- 5143 Anuncio de licitación del contrato de servicios verano polideportivo. (Expte. 11/15). 17188



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla

5144 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 17190

Comunidad de Regantes de la Huerta de la Misericordia de Los Baños de Mula

5145 Convocatoria a Junta General Ordinaria para elecciones de cargos directivos. 17191

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5122 Orden de 17 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre concesión de permisos con motivo de las elecciones locales y a la Asamblea Regional de Murcia a celebrar el día 24 de mayo de 2015.

Mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015 (BOE n.º 77 de 31 de marzo) y mediante el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 10/2015, de 30 de marzo, se convocan elecciones a la Asamblea Regional de Murcia, que tendrán lugar el 24 de mayo; como consecuencia de estas convocatorias de elecciones la Dirección General de Trabajo ha publicado la Resolución de 31 de marzo de 2015, por la que se aprueban las normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia y elecciones locales a celebrar el día 24 de mayo de 2015 (BORM n.º 76 de 4 de abril de 2015).

En este sentido, la proximidad del proceso electoral aconseja dictar una serie de instrucciones con el fin de aunar criterios y homogeneizar procedimientos sobre la concesión de permisos, que pudieran solicitarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, letra j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 75.1 d) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el Convenio Colectivo de trabajo para personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 125, de 1 de junio de 2007), así como en la Resolución de la Dirección General de Trabajo señalada.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa regional vigente, la concesión de permisos al personal de la Administración Regional con motivo de las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia y elecciones locales a celebrar el próximo 24 de mayo de 2015, se realizará en base a las siguientes

Instrucciones:

Primera. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los empleados públicos al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido el personal docente de enseñanza no universitaria y el personal del Servicio Murciano de Salud.

Segunda. Permisos retribuidos derivados de la presentación como candidato.

1. El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que se presente como candidato a las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia y elecciones locales podrá solicitar permiso por deber inexcusable para el cumplimiento de ese deber público, al amparo de lo previsto en el artículo 48,

letra j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 75.1 d) de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y en el artículo 47.1.f) del vigente Convenio Colectivo.

2. La concesión del permiso conllevará la dispensa de la prestación del trabajo en la respectiva unidad administrativa, durante el periodo de duración de la campaña electoral, que abarcará de las 0 horas del viernes 8 de mayo hasta las 24 horas del viernes 22 de mayo, teniendo derecho a las retribuciones que se viniesen percibiendo en el puesto de trabajo desempeñado.

3. El personal interesado deberá solicitar por escrito la concesión del permiso, correspondiendo su autorización al Secretario General de la Consejería en la que preste servicios. En el caso de los Organismos Públicos correspondientes, dependientes de la Administración Regional, dicha autorización corresponderá al órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Tercera.- Permisos retribuidos para los empleados públicos que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el personal al servicio de la Administración Regional nombrado Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y el que acredite su condición de Interventor, tendrá derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior a la celebración de los comicios.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, el personal que acredite su condición de Apoderado tendrá derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfruta en tal fecha del descanso semanal.

3. Si alguno de los empleados públicos comprendidos en los apartados anteriores de esta instrucción hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración Regional, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Cuarta. Permisos retribuidos para los empleados públicos que sean electores.

1. Las distintas Consejerías, Organismos Públicos correspondientes dependientes de la Administración Regional, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones, puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas.

2. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

3. En el supuesto de personal que emita su voto por correo por realizar funciones lejos de su domicilio habitual o en otras circunstancias de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al voto el día de las elecciones, las medidas precisas a adoptar irán destinadas a posibilitar que dicho personal disponga en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que, con la



debida antelación, pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Quinta. Empleados públicos que presten servicios extraordinarios como consecuencia de las elecciones.

En relación con los empleados públicos que, como consecuencia del proceso electoral, deban prestar servicios extraordinarios fuera de su jornada laboral durante el día 24 de mayo, y teniendo en cuenta la disposición adicional vigésima, apartado 2 y vigésimo tercera, apartado b) de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, (BORM núm. 299, de 30 de diciembre), no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

Murcia, 17 de abril de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5123 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y de aquellos basados en tecnologías de la información y las comunicaciones por las PYMES regionales (cheque de innovación y cheque TIC).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Ayudas para el ejercicio 2015, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia 2014-2020.

Por ello, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia hace pública las bases reguladoras y convocatoria del Cheque de Innovación y del Cheque TIC 2015, que pretenden fomentar la contratación de servicios de innovación y el uso de servicios basados en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), respectivamente, catalogados por esta entidad y prestados por proveedores acreditados a pymes con escasa o nula experiencia en el ámbito de la Innovación y de las TIC.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria para el año 2015 de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de los Programas específicos de Ayudas que se acompañan como anexos 1 y 2, según la siguiente distribución:

N.º Anexo	Denominación Programa
1	Contratación de Servicios de Innovación ("Cheque de Innovación")
2	Contratación de Servicios basados en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("Cheque TIC")

Estos programas pretenden fomentar la contratación de servicios catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y prestados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento a PYMES con escasa o nula experiencia en Innovación o en la utilización de TIC, en el ámbito empresarial para el que se solicita la ayuda.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases exclusivamente las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas en los términos previstos en los Programas específicos anexos.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
 - volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
 - o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente

asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstos, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo II del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) Una referencia al FEDER que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de

las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la ayuda al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6.- Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el apartado sexto del artículo 15.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en estas Bases para la convocatoria 2015, es de 1.337.500 euros, distribuidos del siguiente modo según la clasificación del artículo 1:

Programa Cheque de Innovación: 575.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2015.08.781A.77009 del Presupuesto del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA de 2015..

Programa Cheque TIC: 762.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2015.08.781A.77008 del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 2015.

2. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.

3. Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán en el porcentaje del 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión

en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

4. La cuantía establecida en cada convocatoria podrá incrementarse en el importe que se determine, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 10.000 euros en el caso de Cheque de Innovación y 8.000 euros en el caso de Cheque TIC con cargo a estas Bases reguladoras.

2. El importe individualizado de la subvención será del 80% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable, estando condicionado en todo caso el valor del Cheque, al coste final del servicio prestado, reduciéndose en su caso para respetar los límites anteriormente establecidos.

3. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no

podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

—Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

—Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

—Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

—Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, que obren en poder de las Administraciones Públicas, así como los certificados a emitir por los organismos competentes, y en concreto, los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

5. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo. 8- Adhesiones de empresas proveedoras de servicios.

1. Aquellas personas físicas (autónomos) o jurídicas, de carácter privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de Innovación a las pymes y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse a los programas de ayudas amparados en las presentes bases, para la realización de los servicios,

deberán solicitar su adhesión al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto,

2. El procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 de de cada uno de los Programas Específicos de los Anexos 1 y 2.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse desde el mes siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de octubre de 2015.

2. Las solicitudes de adhesión de las empresas proveedoras de servicios podrán presentarse, con arreglo a lo previsto en el apartado 3 de de cada uno de los Programas Específicos de los Anexos 1 y 2, desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 1 de octubre de 2015.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados a la Unidad de Innovación y Competitividad.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en los Programas específicos anexos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro y un mínimo de dos designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 10.

Artículo 12.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida, así como que la aceptación de esta ayuda implicará automáticamente, su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional previsto en el artículo 4, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro Telemático.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida

si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. El beneficiario podrá autorizar de forma expresa al proveedor del servicio para que presente la documentación justificativa de la realización del proyecto, una vez finalizado, y cederá asimismo al proveedor el derecho de cobro del valor monetario del Cheque que entregue como parte del pago del servicio recibido. La justificación formal, presentada por el beneficiario o por el proveedor del servicio en representación del beneficiario, deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente

procedimiento de reintegro o revocación de la subvención, y consecuentemente, en su caso, la pérdida de la validez del Cheque.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, escritura, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.).

A dicha cuenta, se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, por el coste total del servicio prestado. Las facturas se acompañarán, en su caso, con el Cheque original entregado por la empresa beneficiaria como pago parcial de los servicios prestados, que será endosado por el representante legal del beneficiario a favor del proveedor de servicio, junto con el resto de documentos de pago correspondientes o documentos probatorios con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el pago del importe total de dichas facturas. A las facturas y documentos probatorios del pago de las mismas, se acompañará una copia del informe final de los trabajos realizados, validado por la empresa en prueba de conformidad con el servicio recibido.

Deberá presentarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del gasto menor establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a

criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

8. Cuando el Departamento de Financiación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos, debiéndose presentar en todo caso, justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagares, letras,...) utilizados como medio de pago.

10. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención o el proveedor del servicio en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención. La documentación de la justificación que quedará en poder del Instituto de Fomento, contendrá, al menos, la acreditación de que dicho estampillado se ha realizado.

11. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación por la totalidad de la subvención.

13. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización

administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro. Dicho pago, se efectuará previa comprobación de que el beneficiario de la ayuda ha cedido el derecho de cobro del valor monetario del Cheque que entregue como parte del pago del servicio recibido.

4. El beneficiario podrá renunciar a la cesión al proveedor del derecho del cobro del valor monetario del Cheque, si así lo comunica al Instituto de Fomento en su solicitud de cobro, debiendo presentar en la justificación formal los documentos probatorios del pago de la totalidad de los servicios prestados por el proveedor del servicio. En este supuesto el pago de la subvención concedida se realizará al beneficiario de la subvención.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas específicos anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar los Programas específicos anexos, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del INFO, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el INFO con el mismo fin.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO 1: CHEQUE DE INNOVACIÓN

OBJETO

Incentivar a las pymes regionales para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica incluidos en el Catálogo de Servicios de Innovación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (este documento está disponible en la página web <http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>), y que sean prestados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento.

Tanto el Catálogo de Servicios citado como las presentes Bases reguladoras de ayudas forman parte del denominado Proyecto Pyme+i, cuyo principal objetivo es mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas en el ámbito de la innovación empresarial.

El Cheque de Innovación pretende ser un medio ágil que permita a las pymes no iniciadas o con poca experiencia en la adquisición de servicios externos de innovación, dar los primeros pasos para innovar en producto, proceso, o en sus métodos de gestión y organización.

Al amparo de estas Bases reguladoras, los servicios serán realizados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento, que ofrecen servicios habituales a empresas en el ámbito de la Innovación, y que cuenten con personal que acredite la capacidad y experiencia suficientes para realizarlos. A tal fin, se establece un procedimiento de adhesión (apartado 3 de este Programa) que finalizará, en su caso, en la acreditación de la entidad proveedora y del personal competente de la misma para prestar dichos servicios.

Los servicios apoyados quedan enumerados en el apartado 1 de este Programa.

El presente Programa se rige y ampara por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013.

AYUDA

Subvención a fondo perdido del 80% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. Dicha subvención será como máximo de 10.000 euros, anexándose en la notificación de concesión un Cheque que será entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

La subvención, y por tanto el valor del Cheque de Innovación, estará condicionado en todo caso al coste final del servicio prestado, reduciéndose en su caso para respetar los límites anteriormente establecidos.

El beneficiario no podrá obtener más de un Cheque de Innovación por ejercicio anual.

La validez del Cheque de Innovación finalizará una vez agotado el plazo de presentación de la justificación previsto en el artículo 15. En el momento de la justificación, el prestador del servicio solicitará el canje del Cheque por su valor monetario, de acuerdo con la cesión del derecho de cobro de la ayuda suscrito por la empresa beneficiaria.

El resto del importe de la factura del servicio prestado, incluido el IVA (así como otros gastos no elegibles), será por cuenta de la empresa beneficiaria.

El Cheque de Innovación, que representa a la subvención otorgada, es por tanto, un medio de pago que la PYME beneficiaria endosará al proveedor que le ha prestado los servicios subvencionados como parte del pago de la factura emitida por éste.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, y las actividades relacionadas con la exportación, es decir, la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, la ayuda relacionada con el establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora, así como la ayuda que condicione la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados y la destinada a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 20% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante recursos no subvencionados.

c) El proyecto se deberá enmarcar en ámbitos de actividad o tecnologías contempladas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (www.carm.es/ris3).

d) La solicitud se acompañará de un documento que justifique la necesidad e impacto del proyecto presentado, según modelo publicado en la página web del Instituto de Fomento (<http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>).

e) El proveedor de los servicios debe estar acreditado por el Instituto de Fomento, para lo cual, deberá seguir el procedimiento de adhesión previsto en la presente convocatoria (apartado 3 de este programa).

f) El servicio contratado por la pyme solicitante deberá estar comprendido en la lista de servicios que se incluye en el apartado 1 del presente programa. La prestación del servicio por el proveedor acreditado se realizará conforme las características técnicas mínimas (estructura, contenidos, etc.) recogidas en el Catálogo de Servicios de Innovación del Instituto de Fomento.

g) Dado que el Cheque de Innovación está dirigido a aquellas empresas con escasa o nula experiencia en la contratación de servicios en el ámbito empresarial para el que se solicita la ayuda, no serán admitidas aquellas solicitudes presentadas por empresas que hayan recibido ayudas en los tres ejercicios anuales anteriores o en el corriente al que se solicite la subvención, a través de cualquiera de los programas propios del Instituto de Fomento, o que gestiona esta Entidad, para proyectos en materia o ámbito similar al presentado. Asimismo, no podrán ser beneficiarias aquellas empresas que hayan recibido un reconocimiento público por sus actividades en I+D+i en materia o ámbito similar al presentado con anterioridad a la solicitud para los fines solicitados a través de cualquier tipo de publicidad, escrito o publicación.

h) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto,

de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

i) El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

j) El régimen de compatibilidad de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa es el establecido en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

COSTES SUBVENCIONABLES

Gastos de asesoramiento y asistencia técnica adaptada a la empresa beneficiaria para alcanzar los objetivos del programa, contratados en su totalidad a proveedores acreditados por el Instituto de Fomento para la prestación de servicios de Innovación de este Programa.

Los servicios subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa. En ningún caso, se financiarán pruebas o análisis que no estén vinculados al proyecto subvencionado o que no sean imprescindibles para la obtención de los resultados del mismo. Quedan excluidos aquellos gastos en servicios no incluidos en el apartado 1 de este programa.

Los costes subvencionables serán, como máximo, por importe de 12.500 euros, salvo que se establezcan límites de manera particular en cada servicio, y que se señalarán en el apartado 1 de este programa.

Apartado 1 – Servicios subvencionables mediante Cheque de Innovación.

Los servicios de innovación subvencionables mediante el presente programa tendrán las características técnicas mínimas reflejadas en el Catálogo de Servicios de Innovación publicado en la página web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y serán prestados por los proveedores de servicios que tengan la condición de acreditados, conforme al procedimiento de acreditación previsto en el apartado 3 de este programa.

Código	Servicio	Requisitos específicos
Servicios de innovación en la gestión y organización		
A1G1-1	Plan estratégico de innovación	El coste subvencionable máximo será de 6.000 euros.
A1G1-2	Reingeniería de procesos empresariales	El coste subvencionable máximo será de 6.000 euros.
A1G1-4	Planificación Estratégica para la introducción del diseño	El coste subvencionable máximo será de 6.000 euros.
Servicios de capacitación para la innovación		
A2G1-1	Capacitación en gestión de la I+D+i	El coste subvencionable máximo será de 6.000 euros.

Código	Servicio	Requisitos específicos
A2G1-4	Implantación y certificación de un Sistema de Gestión de la I+D+i según la Norma UNE 166002	El coste subvencionable máximo será de 9.000 euros.
Servicios de financiación a la I+D+i		
A3G1-1	Gestión de la participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i en cooperación	El coste subvencionable máximo será de 6.000 euros.
A3G1-3	Captación de capital	El coste subvencionable máximo será de 6.000 euros.
Servicios de innovación tecnológica		
A4G2-1	Plan de Optimización de los procesos productivos y auxiliares	El coste subvencionable máximo será de 12.500 euros.
A4G3-3	Ingeniería de producto	El coste subvencionable máximo será de 12.500 euros.
A4G4-1	Diagnóstico y Plan de mejora energético	El coste subvencionable máximo será de 6.000 euros.
Servicios fiscales y legales		
A5G1-2	Protección de la innovación: Solicitud de patentes y modelos de utilidad	El coste subvencionable máximo será de 9.000 euros.
A5G4-1	Aplicación de incentivos y deducciones fiscales por actividades de I+D+i	El coste subvencionable máximo será de 6.000 euros, pudiendo ampliarse el máximo a 9.000 euros si incluye la certificación del proyecto

Apartado 2 – Obligaciones de las pymes beneficiarias y los proveedores de servicios del Cheque de Innovación.

El Instituto de Fomento actuará entre las partes para garantizar la calidad del servicio y el correcto uso del Cheque de Innovación, objeto de la presente Programa. Tanto las pymes beneficiarias de la ayuda como los proveedores de servicios que se adhieran al programa aceptan las siguientes obligaciones en el momento que participan de la presente convocatoria.

a) Obligaciones de las pymes beneficiarias del Cheque de Innovación:

- Contratación del servicio con un proveedor acreditado para su prestación. Formalmente, la empresa beneficiaria podrá suscribir documento contractual con el proveedor del servicio, si así lo deciden ambas partes.

- Comunicación de cualquier incidencia en la prestación del servicio recibido, en particular, retrasos injustificados o su no prestación.

- Entrega del Cheque de Innovación original y totalmente cumplimentado al proveedor como parte del pago de la factura emitida por el mismo por los servicios prestados.

- Pago al proveedor del importe de la factura no cubierto por el Cheque de Innovación dentro del plazo de realización del proyecto.

- Validación de los servicios recibidos por el proveedor, mediante la aceptación o no aceptación del Informe final de los trabajos realizados.

- Aportación, en su caso, de la documentación requerida por el proveedor a los efectos de que éste realice la justificación de la ayuda concedida, en particular una copia de los entregables desarrollados a lo largo de los trabajos, para su entrega al Instituto de Fomento.

- Cesión del derecho de cobro de la ayuda concedida mediante el endoso del Cheque de Innovación en favor del proveedor del servicio.

El beneficiario podrá autorizar al proveedor del servicio para que presente la documentación acreditativa de la realización del proyecto, como medio para facilitarle un proceso de justificación menos gravoso, y sin que ello suponga un incremento del coste del servicio.

b) Obligaciones de los proveedores de servicios:

- Disponer de acreditación vigente del Instituto de Fomento para la prestación del servicio contratado por la pyme beneficiaria del Cheque.
- Comunicación de cualquier incidencia en la prestación del servicio recibido, en particular, dificultades para su realización o imposibilidad para prestarlo.
- Realización del servicio a precio de mercado y emisión de un informe final de los trabajos realizados además del resto de entregables previstos.
- Entrega al Instituto de Fomento de los entregables desarrollados, así como de una copia del informe final de trabajos, y la aceptación o no aceptación de los mismos por la empresa beneficiaria.
- Realización del servicio sin que quepa la subcontratación con terceros, salvo para cuestiones puntuales y siempre que quede debidamente justificado en el Informe final de los trabajos realizados.
- En su caso, presentación de la solicitud de cobro de la subvención junto con la documentación justificativa, sin que pueda repercutir coste alguno a la pyme beneficiaria por dicha labor.
- Utilización de las herramientas informáticas puestas a disposición por el Instituto de Fomento para la correcta gestión del programa, así como cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan.
- Respeto de las normas y buenas prácticas en la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica a empresas, en particular, el respeto a la confidencialidad de la información a la que tengan acceso para la realización de los trabajos.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida de la acreditación obtenida para la presente convocatoria y la imposibilidad de ser acreditado en la siguiente.

Apartado 3 – Adhesión al programa Cheque de Innovación como proveedor de servicios, para obtener la condición de acreditado por el Instituto de Fomento.

Aquellas personas físicas (autónomos) o jurídicas, de carácter privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de Innovación a las pymes y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al programa en esta Convocatoria 2015 para la realización de los servicios contenidos en el apartado 1 deberán presentar un escrito de adhesión, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto,

Dicho escrito de adhesión debe ser presentado ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, la empresa proveedora deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación.

Las personas que se acrediten para la prestación de los servicios de innovación (se tendrá en cuenta sólo la persona que actúe como jefe del equipo técnico que presta el servicio) deberán tener titulación universitaria y contar con una experiencia demostrable superior a 2 años en empresas u organismos que presten habitualmente servicios similares a los solicitados, teniendo que demostrar la realización de 5 trabajos previos de naturaleza similar al servicio

para el que solicita la acreditación en los 2 años anteriores a la solicitud de adhesión. Estas experiencias deben corresponder al menos a 3 clientes distintos.

Para la acreditación en el servicio A5G1-2, será además necesario estar en posesión del título de Agente de la Propiedad Industrial y estar colegiado en el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Plazo para la solicitud de adhesión:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 1 de octubre de 2015, salvo que con anterioridad se agote el crédito presupuestario, coincidiendo con el cierre de la presente convocatoria.

Descripción del modelo de adhesión

El modelo para la adhesión al programa consta de la propia solicitud, de un modelo de ficha de organización, y de un modelo de ficha personal. El escrito de adhesión al programa deberá incluir, por tanto, la solicitud junto a la ficha de organización, seguida de tantas fichas personales como personas (sólo jefes de equipo) de la entidad solicitante presten los servicios.

Serán estas personas las titulares de la acreditación para la prestación del servicio, en caso de ser concedida, aunque la relación comercial de prestación del servicio se realice entre el organismo y la pyme beneficiaria.

Para cada persona solicitada, se rellenará el modelo de ficha personal, en el que se expresarán las referencias que acrediten la capacidad y experiencia suficientes para la prestación de los servicios.

Para cada persona solicitada, se presentará asimismo el modelo de acreditación de los méritos alegados en la correspondiente ficha personal. El modelo consta de una instancia en la que se enumerarán los documentos acreditativos e irá acompañado de los mismos; se incluirá también en el modelo normalizado una relación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica que se alegan en la ficha personal a los efectos de comprobar la experiencia en la prestación de los servicios solicitados.

Los documentos acreditativos a los que se refiere el párrafo anterior serán:

- TITULACIÓN: fotocopia del título.
- EXPERIENCIA LABORAL: vida laboral completa y actualizada, o certificado del Colegio profesional correspondiente en el que se acredite los periodos de actividad.
- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: fotocopias de certificados, títulos, diplomas, etc.
- TÍTULO DE AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL y justificante de estar colegiado, para el Servicio A5G1-2
- EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA ACREDITACIÓN PERSONAL: Para cada servicio y persona en el que se solicita la acreditación, se presentará un listado de servicios similares realizados indicando: breve descripción del trabajo realizado, cliente, duración en meses y referencias (persona de contacto y teléfono).
- Otros documentos con valor probatorio similar.

Junto a la ficha de organización, se presentará también un certificado de titularidad bancaria original de la entidad solicitante, a los efectos de realizar,

en caso de su acreditación, las transferencias futuras correspondientes a los Cheques justificados ante el Instituto de Fomento.

Aquellas organizaciones que solicitaron acreditación para las convocatorias anteriores de Cheque de Innovación, que vayan a solicitar la acreditación para la/s misma/s persona/s en la convocatoria 2015, no tendrán que volver a presentar las fotocopias de los títulos académicos, ni el certificado de titularidad bancaria original, en caso de que éste no haya experimentado ningún cambio respecto al presentado en las convocatorias anteriores, debiendo solicitar expresamente en el modelo que sean tenidas en cuenta.

La solicitud y la ficha de organización, deberán estar firmadas por la entidad solicitante, mientras que las fichas personales y el modelo de acreditación de méritos deberán estarlo por las personas de la entidad a las que se refieran.

Aquellas solicitudes de adhesión al programa que no vayan acompañadas de la documentación anterior, o que no se cumplimenten en su totalidad, no serán consideradas.

Todas las solicitudes de adhesión que cumplan las condiciones descritas, serán valoradas por un comité técnico de la Unidad de Innovación y Competitividad, que propondrá, en su caso, la aprobación de la acreditación de las entidades y su personal en los servicios solicitados, y su inclusión en el listado de acreditados que se actualizará regularmente en la página web del proyecto.

El Instituto de Fomento podrá realizar las comprobaciones que estime convenientes de los méritos alegados, incluida una entrevista personal con los solicitantes. Asimismo, para obtener la condición de acreditado podrá ser necesaria la asistencia a determinadas actuaciones formativas en técnicas o metodologías necesarias para la correcta realización de los servicios contenidos en el apartado 1 de este programa.

La adhesión al programa supone la aceptación de las condiciones y obligaciones del presente programa, expresados en el apartado 2, así como las buenas prácticas en la prestación de servicios a empresas, en particular, la prestación del servicio a precio de mercado. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida de la acreditación obtenida para la presente convocatoria y la imposibilidad de ser acreditado en la siguiente.

Las distintas entidades adheridas y acreditadas aparecerán junto con sus datos de contacto y servicios que prestan en <http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>

ANEXO 2: CHEQUE TIC

OBJETO

Incentivar a las pymes regionales para la contratación de servicios avanzados de asesoramiento y asistencia técnica TIC, catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (este documento está disponible en la página web <http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>), y que sean prestados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento.

Tanto el Catálogo de Servicios TIC citado como las presentes Bases reguladoras de ayudas tienen como principal objetivo mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la innovación empresarial.

El Cheque TIC pretende ser un medio ágil que permita a las pymes no iniciadas o con poca experiencia en la adquisición de servicios externos TIC, dar los primeros pasos para innovar en sus métodos de gestión y organización, así como en el ámbito del comercio electrónico.

Al amparo de estas Bases reguladoras, los servicios serán realizados por proveedores acreditados por el Instituto de Fomento, que ofrecen servicios habituales a empresas en el ámbito de las TIC, y que cuenten con personal que acredite la capacidad y experiencia suficientes para realizarlos. A tal fin, se establece un procedimiento de adhesión (apartado 3 de este programa) que finalizará, en su caso, en la acreditación de la entidad proveedora y del personal competente de la misma para prestar dichos servicios.

Los servicios apoyados quedan enumerados en el apartado 1 de este Programa, y tendrán las características mínimas reflejadas en el Catálogo de Servicios TIC del Instituto de Fomento.

El presente Programa se rige y ampara por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013.

AYUDA

Subvención a fondo perdido del 80% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado. Dicha subvención será como máximo de 8.000 euros, anexándose en la notificación de concesión un Cheque que será entregado por el beneficiario al proveedor del servicio como parte del pago de los trabajos realizados.

La subvención, y por tanto el valor del Cheque TIC, estará condicionado en todo caso al coste final del servicio prestado, reduciéndose en su caso para respetar los límites anteriormente establecidos.

El beneficiario no podrá obtener más de un Cheque TIC por ejercicio anual.

La validez del Cheque TIC finalizará una vez agotado el plazo de presentación de la justificación previsto en el artículo 15. En el momento de la justificación, el prestador del servicio, en su caso, solicitará el canje del Cheque por su valor monetario, de acuerdo con la cesión del derecho de cobro de la ayuda suscrito por la empresa beneficiaria.

El resto del importe de la factura del servicio prestado, incluido el IVA (así como otros gastos no elegibles), será por cuenta de la empresa beneficiaria.

El Cheque TIC, que representa a la subvención otorgada, es por tanto, un medio de pago que la PYME beneficiaria endosará al proveedor que le ha prestado los servicios subvencionados como parte del pago de la factura emitida por éste.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, y las actividades relacionadas con la exportación, es decir, la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, la ayuda relacionada con el establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora, así como la ayuda que condicione la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados y la destinada a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera.

REQUISITOS

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Aportación mínima del 20% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante recursos no subvencionados.

c) El proyecto se deberá enmarcar en ámbitos de actividad o tecnologías contempladas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (www.carm.es/ris3).

d) La solicitud se acompañará de un documento que justifique la necesidad e impacto del proyecto presentado, según modelo publicado en la página web del Instituto de Fomento (<http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>).

e) El proveedor de los servicios debe estar acreditado por el Instituto de Fomento, para lo cual, deberá seguir el procedimiento de adhesión previsto en este Programa (apartado 3).

f) El servicio contratado por la pyme solicitante deberá estar comprendido en la lista de servicios que se incluye en el apartado 1 del presente programa. La prestación del servicio por proveedor acreditado se realizará conforme las características técnicas mínimas (estructura, contenidos, etc.) recogidas en el Catálogo de Servicios TIC del Instituto de Fomento.

g) Dado que el Cheque TIC está dirigido a aquellas empresas con escasa o nula experiencia en la utilización de TIC en el ámbito empresarial para el que se solicita la ayuda, no serán admitidas aquellas solicitudes presentadas por empresas que hayan recibido ayudas en los tres ejercicios anuales anteriores o en el corriente al que se solicite la subvención, a través de cualquiera de los programas propios del Instituto de Fomento, o que gestiona esta Entidad, para proyectos TIC en materia o ámbito similar al presentado. Asimismo, no podrán ser beneficiarias aquellas empresas que hayan recibido un reconocimiento público por sus actividades en I+D+i en materia o ámbito similar al presentado, o que pueda comprobarse que la solicitante ya hacía uso de las TIC con anterioridad a la solicitud para los fines solicitados a través de cualquier tipo de publicidad, escrito o publicación.

h) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos,

salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

i) El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

j) El régimen de compatibilidad de las subvenciones otorgadas al amparo del presente Programa es el establecido en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

COSTES SUBVENCIONABLES

Gastos de asesoramiento y asistencia técnica adaptada a la empresa beneficiaria para alcanzar los objetivos del programa, contratados en su totalidad a proveedores acreditados por el Instituto de Fomento para la prestación de servicios TIC de este programa.

Los servicios subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa. En ningún caso, se financiarán pruebas o análisis que no estén vinculados al proyecto subvencionado o que no sean imprescindibles para la obtención de los resultados del mismo. Quedan excluidos aquellos gastos en servicios no incluidos en el apartado 1 de este programa.

Los costes subvencionables serán, como máximo, por importe de 10.000 euros

Apartado 1 – Servicios subvencionables mediante Cheque TIC.

Los servicios TIC subvencionables mediante el presente programa tendrán las características técnicas mínimas reflejadas en el Catálogo de Servicios TIC (<http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>), y serán prestados por los proveedores de servicios que tengan la condición de acreditados, conforme al procedimiento de acreditación previsto en el apartado 3 de este programa.

Código	Servicio
TIC1	Servicios TIC para la mejora de los procesos internos en la empresa
TIC2	Servicios TIC para negocio electrónico

Apartado 2 – Obligaciones de las pymes beneficiarias y los proveedores de servicios del Cheque TIC

El Instituto de Fomento actuará entre las partes para garantizar la calidad del servicio y el correcto uso del Cheque TIC, objeto de la presente convocatoria de ayuda. Tanto las pymes beneficiarias de la ayuda como los proveedores de servicios que se adhieran al programa aceptan las siguientes obligaciones en el momento que participan de la presente convocatoria.

1.- Obligaciones de las pymes beneficiarias del Cheque TIC:

- Contratación del servicio con un proveedor acreditado para su prestación.

Formalmente, la empresa beneficiaria podrá suscribir documento contractual con el proveedor del servicio, si así lo deciden ambas partes.

- Comunicación de cualquier incidencia en la prestación del servicio recibido, en particular, retrasos injustificados o su no prestación.
- Entrega del Cheque TIC original y totalmente cumplimentado al proveedor como parte del pago de la factura emitida por el mismo por los servicios prestados.
- Pago al proveedor del importe de la factura no cubierto por el Cheque TIC dentro del plazo de realización del proyecto.
- Validación de los servicios recibidos por el proveedor, mediante la aceptación o no aceptación del Informe final de los trabajos realizados.
- Aportación, en su caso, de la documentación requerida por el proveedor a los efectos de que éste realice la justificación de la ayuda concedida, en particular una copia de los entregables desarrollados a lo largo de los trabajos, para su entrega al Instituto de Fomento.
- Cesión del derecho de cobro de la ayuda concedida mediante el endoso del Cheque TIC en favor del proveedor del servicio.

El beneficiario podrá autorizar al proveedor del servicio para que presente la documentación acreditativa de la realización del proyecto, como medio para facilitarle un proceso de justificación menos gravoso, y sin que ello suponga un incremento del coste del servicio.

2.- Obligaciones de los proveedores de servicios:

- Disponer de acreditación vigente del Instituto de Fomento para la prestación del servicio contratado por la pyme beneficiaria del Cheque.
- Comunicación de cualquier incidencia en la prestación del servicio recibido, en particular, dificultades para su realización o imposibilidad para prestarlo.
- Realización del servicio a precio de mercado y emisión de un informe final de los trabajos realizados además del resto de entregables previstos.
- Entrega al Instituto de Fomento de los entregables desarrollados, así como de una copia del informe final de trabajos, y la aceptación o no aceptación de los mismos por la empresa beneficiaria.
- Realización del servicio sin que quepa la subcontratación con terceros, salvo para cuestiones puntuales y siempre que quede debidamente justificado en el Informe final de los trabajos realizados.
- En su caso, presentación de la solicitud de cobro de la subvención junto con la documentación justificativa, sin que pueda repercutir coste alguno a la pyme beneficiaria por dicha labor.
- Utilización de las herramientas informáticas puestas a disposición por el Instituto de Fomento para la correcta gestión del programa, así como cumplimiento de las normas de funcionamiento que se establezcan.
- Respeto de las normas y buenas prácticas en la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica a empresas, en particular, el respeto a la confidencialidad de la información a la que tengan acceso para la realización de los trabajos.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida de la acreditación obtenida para la presente convocatoria y la imposibilidad de ser acreditado en la siguiente.

Apartado 3 – Adhesión al programa Cheque TIC como proveedor de servicios, para obtener la condición de acreditado por el Instituto de Fomento.

Aquellas personas físicas (autónomos) o jurídicas, de carácter privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios TIC a las pymes y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al programa en esta Convocatoria 2015 para la realización de los servicios contenidos en el apartado 1 de este programa, deberán presentar un escrito de adhesión, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto,

Dicho escrito de adhesión debe ser presentado ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, la empresa proveedora deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación.

Las personas que se acrediten para la prestación de los servicios TIC (se tendrá en cuenta sólo la persona que actúe como jefe del equipo técnico que presta el servicio) deberán tener titulación universitaria y contar con una experiencia superior a 2 años en la realización de servicios TIC, teniendo que demostrar la realización de 5 trabajos previos de naturaleza similar al servicio para el que solicita la acreditación en los 2 años anteriores a la solicitud de adhesión. Estas experiencias deben corresponder al menos a 3 clientes distintos.

Plazo para la solicitud de adhesión:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 1 de octubre de 2015, salvo que con anterioridad se agote el crédito presupuestario, coincidiendo con el cierre de la presente convocatoria.

Descripción del modelo de adhesión

El modelo para la adhesión al programa consta de la propia solicitud, de un modelo de ficha de organización, y de un modelo de ficha personal. El escrito de adhesión al programa deberá incluir, por tanto, la solicitud junto a la ficha de organización, seguida de tantas fichas personales como personas (sólo jefes de equipo) de la entidad solicitante presten los servicios.

Serán estas personas las titulares de la acreditación para la prestación del servicio, en caso de ser concedida, aunque la relación comercial de prestación del servicio se realice entre el organismo y la pyme beneficiaria.

Para cada persona solicitada, se rellenará el modelo de ficha personal, en el que se expresarán las referencias que acrediten la capacidad y experiencia suficientes para la prestación de los servicios.

Para cada persona solicitada, se presentará asimismo el modelo de acreditación de los méritos alegados en la correspondiente ficha personal. El modelo consta de una instancia en la que se enumerarán los documentos acreditativos e irá acompañado de los mismos; se incluirá también en el modelo normalizado una relación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica que se alegan en la ficha personal a los efectos de comprobar la experiencia en la prestación de los servicios solicitados.

Los documentos acreditativos a los que se refiere el párrafo anterior serán:

- TITULACIÓN: fotocopia del título.

- EXPERIENCIA LABORAL: vida laboral completa y actualizada, o certificado del Colegio profesional correspondiente en el que se acredite los periodos de actividad.
- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: fotocopias de certificados, títulos, diplomas, etc.
- EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA ACREDITACIÓN PERSONAL: Para cada servicio y persona en el que se solicita la acreditación, se presentará un listado de servicios similares realizados indicando: breve descripción del trabajo realizado, cliente, duración en meses y referencias (persona de contacto y teléfono).
- Otros documentos con valor probatorio similar.

Junto a la ficha de organización, se presentará también un certificado de titularidad bancaria original de la entidad solicitante, a los efectos de realizar, en caso de su acreditación, las transferencias futuras correspondientes a los Cheques justificados ante el Instituto de Fomento.

Aquellas organizaciones que solicitaron acreditación para la convocatoria de Cheque TIC 2013, que vayan a solicitar la acreditación para la/s misma/s persona/s en la convocatoria 2015, no tendrán que volver a presentar las fotocopias de los títulos académicos, ni el certificado de titularidad bancaria original, en caso de que éste no haya experimentado ningún cambio respecto al presentado en la convocatoria de 2013, debiendo solicitar expresamente en el modelo que sean tenidas en cuenta.

La solicitud y la ficha de organización, deberán estar firmadas por la entidad solicitante, mientras que las fichas personales y el modelo de acreditación de méritos deberán estarlo por las personas de la entidad a las que se refieran.

Aquellas solicitudes de adhesión al programa que no vayan acompañadas de la documentación anterior, o que no se cumplimenten en su totalidad, no serán consideradas.

Todas las solicitudes de adhesión que cumplan las condiciones descritas, serán valoradas por un comité técnico de la Unidad de Innovación y Competitividad, que propondrá, en su caso, la aprobación de la acreditación de las entidades y su personal en los servicios solicitados, y su inclusión en el listado de acreditados que se actualizará regularmente en la página web del proyecto.

El Instituto de Fomento podrá realizar las comprobaciones que estime convenientes de los méritos alegados, incluida una entrevista personal con los solicitantes. Asimismo, para obtener la condición de acreditado podrá ser necesaria la asistencia a determinadas actuaciones formativas en técnicas o metodologías necesarias para la correcta realización de los servicios contenidos en el apartado 1 de este programa.

La adhesión al programa supone la aceptación de las condiciones y obligaciones del presente programa, expresados en el apartado 2, así como las buenas prácticas en la prestación de servicios a empresas, en particular, la prestación del servicio a precio de mercado. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida de la acreditación obtenida para la presente convocatoria y la imposibilidad de ser acreditado en la siguiente.

Las distintas entidades adheridas y acreditadas aparecerán junto con sus datos de contacto y servicios que prestan en <http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5124 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas innovadoras de base tecnológica.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

Sentado lo anterior, desde el Instituto de Fomento se propone la puesta en marcha de una línea de subvenciones orientadas al fomento de la creación y consolidación de Empresas Innovadoras de Base Tecnológica (EIBT) con el fin de que los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico puedan convertirse en una realidad empresarial que aporte valor añadido al tejido productivo regional.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y Alcance.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de ayuda del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigida a empresas innovadoras de base tecnológica, al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I a esta Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Para ser beneficiarias las pequeñas empresas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Que sean pequeñas empresas
- Que estén constituidas en forma societaria a partir de enero de 2013
- Que sean empresas innovadoras de base tecnológica
- Que sea una empresa no cotizada
- Que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Para la consideración de pequeña empresa se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, estableciéndose a estos efectos que:

- Se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo u volumen de negocios o balance) son acumulativos esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento general de exención por categorías)

3. Se considerará que una empresa es innovadora de base tecnológica, cuando cumpla tres de los siguientes requisitos:

- a) Que operen en sectores de alta tecnología.
- b) Que cuenten con altos niveles de inversión en I+D.
- c) Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.
- d) Que desarrollen su actividad mediante procesos con gran carga innovadora, o produzcan productos o servicios nuevos e innovadores.
- e) Que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento científico y tecnológico.
- f) Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.
- g) Que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico y sea éste una ventaja competitiva clave.

Estas nuevas empresas pueden surgir bien a partir de los resultados de las actividades de I+D de los organismos públicos o privados de investigación y/o de los centros tecnológicos, o bien de la iniciativa de otras empresas o personas físicas que aprovechen sus conocimientos.

Sólo pueden acogerse al presente programa las empresas cuya actividad de enmarque en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia.

4. Está excluido de estas ayudas, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, el sector de la producción agrícola primaria.

No podrán recibir ayudas las empresas en crisis, según definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Las ayudas contempladas en ésta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el Anexo II del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de

comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;
- b) Una referencia al FEDER que da apoyo a la operación.
- c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013

4. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar a la subvención obtenida, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la ayuda al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (artículo 22). Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado la cuenta justificativa prevista en el apartado cuarto del artículo 15.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

Artículo 4. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria 2015 es de 1.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2015.08.781A.77011 del Presupuesto del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA de 2015. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 100.000 euros con cargo a la Convocatoria 2015.

2. El importe individualizado de la subvención vendrá determinado con arreglo a las siguientes intensidades, en función del año de constitución de la empresa:

- Para empresas constituidas en 2013: 25%
- Para empresas constituidas en 2014: 30%
- Para empresas constituidas en 2015: 35%

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales o instrumento de la Unión Europea, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

3. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de mínimos relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, N.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo del Anexo II y que se encontrará disponible en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicitar en todo momento, cualquier

otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Para la convocatoria del ejercicio 2015 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de octubre de 2015.

Artículo 9. Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados a la Unidad de Innovación y Competitividad.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en los Programas específicos anexos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: Director del Instituto de Fomento o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Un Asesor Jurídico.
- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Podrán asistir, con voz u sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, atendiendo a los siguientes criterios:

- Concreción y coherencia del Plan de Empresa y del presupuesto de gastos e inversiones para 2015 presentados (hasta 60 puntos). Se tendrán en cuenta al analizar el Plan de empresa y el presupuesto los siguientes aspectos:
 - Viabilidad técnica

- Viabilidad comercial
- Viabilidad económico- financiera
- Carácter multidisciplinario del equipo promotor de la empresa, existiendo una participación activa de personal científico o tecnológico (hasta 30 puntos)
- La empresa cuenta en su accionariado con la participación de un organismo público o privado de I+D, o de un Centro Tecnológico (hasta 10 puntos)

Se rechazarán las solicitudes que no superen un mínimo de 60 puntos, según los criterios anteriores.

Asimismo, el Informe-acta contendrá las propuestas de las solicitudes estimadas, con indicación de las subvenciones propuestas, y las desestimadas.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvención y de desestimación. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la ayuda se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

2. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

3. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento en el plazo previsto en la letra c) del apartado de requisitos del programa anexo.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que concierten con personas o entidades vinculadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, deberán solicitar y obtener la autorización del Presidente del Instituto de Fomento y justificar en la solicitud que el importe o precio y resto de condiciones del contrato son de mercado.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz,

agua alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.), así como un informe en el que se señalen las desviaciones producidas en el ejercicio 2015 sobre el Plan de Empresa inicialmente presentado y la consecuente reorientación de la estrategia empresarial.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, N.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

6. Cuando el Departamento de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado cuarto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

9. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General

de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

10. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

En cualquier caso, aquellos beneficiarios que tras el proceso de comprobación, entiendan que la aplicación del párrafo anterior, es contraria a sus intereses o no está acorde con la justificación presentada por los mismos, podrán formular la correspondiente reclamación en el plazo de un mes desde el pago de la subvención. Contra dicha reclamación, el Presidente dictará la correspondiente resolución motivada, comprensiva del proceso de comprobación y liquidación de la subvención efectivamente pagada.

11. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales

de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico del anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (artículo 22)

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

Anexo I: Programa de apoyo a empresas innovadoras de base tecnológica (EIBTS)

Objeto

Fomentar la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de empresas de carácter innovador y de base tecnológica (EIBTs).

El programa permite dar cobertura a las necesidades de funcionamiento y desarrollo de estas empresas hasta su consolidación y hasta el tercer año desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro que corresponda.

Estas ayudas se enmarcan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOCE de 26 de junio de 2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento de exención por categorías)

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido con las siguientes intensidades, en función del año de constitución de la empresa.

Empresas constituidas en 2013	25%
Empresas constituidas en 2014	30%
Empresas constituidas en 2015	35%

Beneficiarios

Serán beneficiarias del programa las empresas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de las presentes bases reguladoras.

Requisitos

a) El solicitante deberá presentar junto a la solicitud de ayuda un Plan de Empresa, mínimo a 3 años que desarrollará suficientemente el esquema y contenidos que se señalan en el ANEXO II. Asimismo, se incluirá el presupuesto de gastos e inversiones previstas para el ejercicio 2015, en el que se describa cada concepto para el que se solicita la subvención, su valoración económica, así como el método de cálculo empleado para dicha valoración cuando sea el caso, y su justificación en el marco de dicho Plan de Empresa.

b) El beneficiario se compromete a presentar a lo largo del primer trimestre de 2016, junto al resto de documentación justificativa, un informe en el que se señalen las desviaciones producidas en el ejercicio 2015 sobre el Plan de Empresa inicialmente presentado, y la consecuente reorientación de la estrategia empresarial, de conformidad con el apartado 5 del artículo 15 de estas bases reguladoras.

c) Los gastos subvencionables comprenderán los realizados entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2015, salvo para empresas constituidas en 2015, que abarcará desde la fecha de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2015.

d) La ejecución de las inversiones y gastos no deberá estar finalizada antes de la fecha de presentación de la solicitud.

e) Las inversiones contempladas en el proyecto subvencionado deberán mantenerse durante tres años desde la finalización del proyecto considerado, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro de los citados plazos, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido. En cualquier caso, los bienes inscribibles en un registro público deberán mantenerse al menos durante cinco años.

Costes elegibles

Los gastos subvencionables en este programa son:

1.1 Los costes jurídicos, de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de la pequeña empresa.

1.2. Otros costes, en la medida en que realmente se realicen a partir de la creación de la empresa y durante el ejercicio 2015:

a) Los estudios de viabilidad, gastos de notaría, de registros, de asistencia jurídica y económica, impuestos derivados de la constitución, gastos de tramitación administrativa de permisos y licencias necesarias para el inicio de actividad, y cualquier otro análogo. La inversión máxima subvencionable para estos costes es de 12.000€.

b) Los gastos de alquiler de instalaciones y equipos de producción.

c) Los gastos de energía (electricidad, gas, otros combustibles) y agua.

d) Los gastos de amortización y leasing de instalaciones y equipos de producción, como vía de financiación de las inversiones necesarias, siempre y cuando dichas inversiones no gocen de ninguna otra subvención o ayuda, con independencia de su origen y financiación.

e) Los costes salariales del personal, incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa, siempre y cuando la creación y contratación del empleo no haya disfrutado de ningún tipo de ayuda.

2.1. Inversiones inmateriales, consistentes en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, Know How o conocimientos técnicos no patentados, que se utilizaran exclusivamente en el establecimiento del beneficiario, que tengan la consideración de activos amortizables y que se adquieran a terceros en condiciones de mercado.

2.2. Activos dentro de los conceptos de maquinaria, equipamientos e instalaciones. A modo enunciativo cabe citar los siguientes bienes de equipo: maquinaria de proceso, equipos de medida y control, inversiones para control de calidad, equipamiento de laboratorio, equipos de proceso de información, otros bienes de equipo e instalaciones auxiliares vinculados directamente al nuevo proceso. Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior), activos inmobiliarios, y las instalaciones e inversiones de sustitución.

2.3. Gastos de marketing, asistencia a ferias e internacionalización de la empresa.

Anexo II: Modelo de plan de empresa

A modo orientativo, el Plan de Empresa deberá contener con suficiente detalle, los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo del Plan de Empresa

Breve presentación del proyecto, destacando los aspectos más relevantes del mismo

2. Datos básicos del proyecto

Nombre de identificación del proyecto

Ubicación

Fecha de inicio

Tipo de sociedad

Explicación breve de la actividad a desarrollar

N.º de trabajadores previstos

Cuantificación, en líneas generales, de la inversión necesaria y su financiación

3. Promotores del proyecto

Identificación de los promotores. Datos personales

Breve historial profesional de los promotores

Grado de dedicación futura al proyecto

4. Descripción de los productos / servicios

Identificación de los productos / servicios

Descripción de las características técnicas de los productos o servicios

Elementos innovadores que incorporan, caracteres diferenciales respecto a los de la competencia

5. Plan de producción

Descripción técnica: desarrollo, producción y procedimientos operativos

Descripción del proceso productivo

6. Análisis del mercado

Aspectos generales del sector

Clientes potenciales

Análisis de la competencia

Barreras de entrada

7. Plan de marketing

Estrategia de precios

Política de ventas

Promoción y publicidad

Canales de distribución

Servicio post-venta y garantía

8. Organización y personal

Descripción de puestos y funciones.

Experiencia profesional y responsabilidades.

Organigrama.

Política de recursos humanos y retributiva

9. Plan de inversiones

Inversiones en Activos fijos: inmovilizado material, inmaterial, gastos amortizables, inmovilizado financiero.

Inversión en capital circulante: activo y pasivo circulante

10. Previsión de cuenta de resultados

Estimación de la cuenta de resultados en un periodo razonable.

11. Financiación prevista

Previsión de la financiación prevista en un periodo razonable, detallando:

- Balance
- Estados de origen y aplicación de fondos

12. Valoración del riesgo

Análisis de riesgos del proyecto empresarial y plan de contingencias.

Junto a este Plan de Empresa, mínimo a 3 años, se incluirá en la solicitud el presupuesto de gastos e inversiones previstas para el ejercicio 2015, en el que se describa cada concepto para el que se solicita la subvención, su valoración económica, así como el método de cálculo empleado para dicha valoración cuando sea el caso, y su justificación en el marco de dicho Plan de Empresa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5125 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a centros tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Con este programa, el Instituto de Fomento pretende potenciar las infraestructuras de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia para el desarrollo de líneas de actuación de I+D+i por y para las empresas en los ámbitos de actividad o dominios tecnológicos priorizados en la Estrategia de investigación e innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3). Las infraestructuras de apoyo a la I+D+i empresarial de los centros tecnológicos regionales facilitan, especialmente a aquellas empresas de dimensión pequeña y mediana, la mejora de su productividad mediante la potenciación de su desarrollo tecnológico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene desde hace más de quince años colaborando, a través del Instituto de Fomento de la Región de Murcia con las asociaciones empresariales de investigación gestoras de los Centros Tecnológicos. Entre sus objetivos se encuentra la investigación fundamental, industrial y el desarrollo experimental, y la diseminación de sus resultados mediante la transferencia de tecnología, contribuyendo así de forma significativa a incrementar el compromiso de nuestra economía con la innovación.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una

nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y Alcance.

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de ayuda del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente, al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I a esta Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Centros Tecnológicos ubicados en la Región de Murcia.

2. Se entenderá por Centro Tecnológico, las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, promovidas por diversas Asociaciones Empresariales, con el objetivo de favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico, y que cuenten con infraestructuras adecuadas a la consecución de los citados fines.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (UE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171).

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los Reglamentos Comunitarios de los que traen causa los distintos Programas específicos, así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en el materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

5. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2021), de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (UE) nº 1083/2006.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. Las subvenciones contempladas en ésta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Artículo 4. Financiación.

1. El importe global máximo que se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, es de 1.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77012/2015 de los presupuestos del INSTITUTO del año 2015.

2. Las ayudas previstas en esta Convocatoria se financiarán en el porcentaje del 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de

noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 150.000 euros con cargo a estas Bases reguladoras.

2. El importe individualizado de la subvención será del 80% de los gastos aprobados de adquisición e instalación del equipamiento científico-tecnológico.

3. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. La ayuda otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la ayuda otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha ayuda, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que se encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Para la convocatoria del ejercicio 2015 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará un mes después de su publicación.

Artículo 9. Estudio de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos para el programa de ayudas en el anexo y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos de evaluación sobre los proyectos presentados a la Unidad de Innovación y Competitividad.

3. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición

de beneficiario en las Bases y en el Programa detallado en el anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Tres vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz u sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para la prelación de las solicitudes, en función de la calidad y el impacto socioeconómico del proyecto, según los siguientes criterios:

Calidad del proyecto	Hasta 60 puntos
Impacto socioeconómico del proyecto	Hasta 40 puntos

Calidad del proyecto (Puntuación máxima del criterio: 60 puntos)

1.1. Definición del proyecto, principales objetivos científico-técnicos, planificación de las inversiones y de su puesta en funcionamiento. (Hasta 20 puntos)

· Se valorará positivamente la coherencia del presupuesto del proyecto con los objetivos a alcanzar.

· Se tendrá en cuenta la dimensión equilibrada de las inversiones necesarias, de tal forma que no haya equipamiento superfluo, redundante o innecesario.

· Para asegurar la utilización correcta de los equipos, se tendrá en cuenta la experiencia previa de las personas investigadoras que vayan a utilizar los equipos en las metodologías y técnicas a las que sirve el equipamiento solicitado.

1.2. Refuerzo de la capacidad física del Centro Tecnológico en materia de investigación, desarrollo tecnológico y de fomento de la innovación. (Hasta 20 puntos)

· Se medirá de acuerdo a la calidad científico-técnica de los proyectos para los que se va a utilizar el equipamiento científico.

- Se analizará la situación actual e incremento de la calidad científica del Centro Tecnológico medida en términos de mejora del currículum investigador del Centro Tecnológico en cuanto a publicaciones, tesis doctorales, patentes, proyectos, etc.

- Se valorará negativamente si se trata de una reposición de equipamiento ya existente, de adquisición de una versión más actualizada con mejores prestaciones, o de la adquisición de un nuevo aparato debido a la sobreutilización del ya existente.

1.3. Contribución al posicionamiento del Centro Tecnológico en el espacio nacional y europeo de I+D en determinadas áreas tecnológicas. (Hasta 20 puntos)

- Se valorará positivamente la adquisición de infraestructuras para nuevas líneas de investigación, que aún siendo complementarias de las líneas actuales del Centro Tecnológico, permitan potenciar la capacidad del Centro Tecnológico para adquirir excelencia científico-técnica en determinadas áreas de conocimiento.

Impacto socioeconómico (Puntuación máxima del criterio: 40 puntos)

2.1. Justificación de la necesidad y aplicabilidad de las inversiones a las necesidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de las empresas de la Región de Murcia. (Hasta 20 puntos)

- Alineación con la Estrategia de Investigación e innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur).

- Orientación de las líneas estratégicas de investigación y desarrollo tecnológico del Centro Tecnológico hacia las necesidades de innovación de las empresas de la Región de Murcia.

- Oportunidad que para el tejido empresarial de los sectores de actividad del Centro Tecnológico representan las inversiones que se acometen en el proyecto de inversión en infraestructuras.

- Futuros proyectos de I+D aplicada con empresa, y número de empresas potencialmente beneficiarias.

2.2. Utilidad de las inversiones para desarrollar sinergias en red con otros agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa. (Hasta 20 puntos)

- Todo el equipamiento solicitado o las unidades más fundamentales no se encuentran en el entorno científico técnico de la Región de Murcia.

- Colaboración con Universidades, Organismos Públicos de Investigación u otros centros de investigación para la transferencia de investigación básica

- Se va a formalizar un sistema de gestión compartida de las nuevas infraestructuras con grupos de investigación de otros centros tecnológicos o universidades que trabajan habitualmente en común con el Centro Tecnológico solicitante.

Se rechazarán aquellas solicitudes que no obtengan al menos 70 puntos según los criterios de evaluación citados.

En el informe-acta de la citada Comisión se establecerá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe de las subvenciones de las estimadas.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes, sin perjuicio de que para cada solicitud se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de subvención con sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la finalización del plazo previsto en el artículo 8.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la

Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas tendrá hasta el 4 de septiembre de 2015 para ejecutar y pagar los proyectos presentados. Este plazo no podrá ampliarse. Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo hasta el 11 de septiembre de 2015, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y

en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.).

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

8. Cuando el Departamento de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos, debiéndose presentar en todo caso, justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagares, letras,...) utilizados como medio de pago.

10. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres años para PYMES y cinco para grandes empresas, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

11. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cofinanciación del FEDER. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

12. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

13. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

En cualquier caso, aquellos beneficiarios que tras el proceso de comprobación, entiendan que la aplicación del párrafo anterior, es contraria a sus intereses o no está acorde con la justificación presentada por los mismos, podrán formular la correspondiente reclamación en el plazo de un mes desde el pago de la subvención. Contra dicha reclamación, el Presidente dictará la correspondiente resolución motivada, comprensiva del proceso de comprobación y liquidación de la subvención efectivamente pagada.

14. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

4. Se podrán realizar pagos anticipados de aquellas subvenciones aprobadas, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En el caso del presente programa, los beneficiarios podrán solicitar los correspondientes anticipos sin necesidad de prestar garantía alguna, siempre que el anticipo no supere el 60% de la subvención otorgada y su importe esté comprendido entre 12.000 euros y 100.000 euros. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico del anexo I, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la ayuda contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Disposición final.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO 1: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS DE CENTROS TECNOLÓGICOS PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE

Objeto

Este programa está dirigido a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia con el objeto de facilitar la adquisición de equipamiento científico-tecnológico, destinado, con carácter principal, a potenciar sus actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, por y para las empresas, en sectores o tecnologías priorizadas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3).

Se entenderá como investigación industrial y desarrollo experimental, lo establecido en el artículo 2, apartados 85) y 86) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013

Ayuda y graduación

Subvención a fondo perdido del 80% de los gastos aprobados de adquisición e instalación del equipamiento científico-tecnológico.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente programa las entidades descritas en el artículo 2 de esta Orden.

Requisitos

- a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante, con una propuesta técnica que contenga los antecedentes, objetivos, medios necesarios, impacto y priorización, según lo establecido en el apartado 1 de este programa.
- c) El solicitante deberá describir las inversiones objeto del proyecto y enmarcarlas en líneas de actuación de investigación industrial y desarrollo experimental cuyo desarrollo está previsto en el periodo 2015-2020, y que deberán estar necesariamente alineadas con los ámbitos de actividad o tecnologías contempladas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (www.carm.es/ris3). Asimismo, las solicitudes deberán explicar cómo las empresas de dichos sectores o demandantes de estas tecnologías se beneficiarán del proyecto presentado.

Los equipamientos deben ser adecuados y necesarios para el desarrollo de las actividades en curso y futuras del centro tecnológico solicitante de la subvención. Será imprescindible definir los proyectos en los que prioritariamente se vaya a utilizar el equipamiento.

- d) El proyecto tendrá un presupuesto subvencionable máximo de 187.500 euros.
- e) Los proyectos deberán finalizarse (ejecución y pago de gastos del proyecto) como máximo el 4 de septiembre de 2015. Asimismo, la justificación se realizará hasta el 11 de septiembre de 2015. Ambos plazos, de ejecución y justificación, serán improrrogables.

f) Se podrán realizar pagos anticipados de aquellas subvenciones aprobadas, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en los términos establecidos en el artículo 16.4 de estas Bases.

Costes elegibles

Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos:

- a) adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico.
- b) software de carácter especializado, así como el hardware necesario para dicho software.

Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior), activos inmobiliarios, y las instalaciones e inversiones de sustitución.

Apartado 1 – Memoria a cumplimentar que acompañará a la solicitud de ayuda

La solicitud vendrá acompañada de una memoria que deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación de la entidad solicitante y el estado actual de la misma o del mercado que justifican la adquisición del equipamiento. En particular, se informará si se trata de la reposición de otro equipamiento ya existente, o de una versión más actualizada o mejorada, o de la compra de aparatos nuevos debido a la sobreutilización del ya existente.

2.- Objetivos

Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos específicos que se pretenden con el proyecto y que sean de interés para la evaluación de la propuesta. Se indicarán las Líneas de Actuación de investigación industrial y desarrollo experimental previstas en los próximos años (2015-2020) para alcanzar los citados objetivos, y en las que se enmarcan las inversiones propuestas, indicando con claridad su alineación con los ámbitos de actividad o tecnologías contempladas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (www.carm.es/ris3). Se explicará finalmente los proyectos en los que se utilizarán y el porcentaje estimado de dedicación del personal de Centro Tecnológico.

3.- Medios materiales necesarios, desglose de la ayuda solicitada, disponibilidad de recursos humanos y planificación temporal

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria. Se deben incluir especificaciones técnicas detalladas de los aparatos, de sus accesorios y del software que incorporen, así como de su instalación.

Para equipamientos que requieran instalaciones, se deben indicar de manera exhaustiva el alcance de estas actividades y la justificación de acometer dichas instalaciones, el coste desglosado y los plazos de ejecución de las mismas.

Si el equipamiento que se adquiere es complejo y requiere que sea usado por personal específicamente entrenado para ello, se debe incluir un breve currículum del personal operador especializado que utilizará las nuevas infraestructuras adquiridas en el marco de esta ayuda, enfatizando en su capacidad y experiencia previa para el aprovechamiento de las mismas.

4.- Impacto

En este apartado se deberán indicar los beneficios esperados por la adquisición de los equipos que se solicitan. En particular, se deberá explicar la tipología de empresas que participarán en las actividades descritas y/o se beneficiarán de las líneas de actuación definidas anteriormente.

En primer lugar, debe definirse en qué medida el equipamiento solicitado es mejor que los medios utilizados actualmente en el Centro tecnológico. Qué ventajas va a producir y si éstas son proporcionales a los costes. Debe cuantificarse el incremento de competitividad científica que va a producir el equipamiento en los grupos de investigación (publicaciones, tesis doctorales, patentes, proyectos, etc.).

Es conveniente enumerar cada uno de los resultados esperados, en su caso, de las actividades y proyectos en los que se utilizará el equipamiento. Se deben destacar los resultados previstos que permitirán realizar proyectos de I+D aplicada para empresas. Es positivo cuantificar estos resultados esperados mostrando una estimación de la evolución de los indicadores de gestión que mida la I+D aplicada que ejecuta el Centro Tecnológico, con especial atención a los que miden la capacidad del Centro Tecnológico para desarrollar proyectos de I+D, y su impacto sobre la mejora competitiva en las empresas de la región de Murcia. En particular, se indicará la temática de los proyectos de I+D aplicada, el importe global previsto de los proyectos y el número de empresas beneficiarias distintas.

Se deberá incluir indicación, en su caso, de aquellas nuevas líneas de investigación, que aún siendo complementarias con las existentes, permitan potenciar la excelencia científico-técnica del Centro Tecnológico.

Finalmente, es necesario indicar si el equipamiento que se adquiere existe o no en el entorno científico-tecnológico de la Región de Murcia. Si no existe, es conveniente enumerar los acuerdos establecidos con otros agentes del Sistema regional de Ciencia-Tecnología-Empresa (SRTCE) de la Región de Murcia para asegurar la máxima explotación de la infraestructura que se adquiere. En particular, se indicarán, si proceden, los acuerdos alcanzados con Centros Tecnológicos para utilizar estas nuevas infraestructuras. Asimismo, se indicará la utilidad de las inversiones para desarrollar sinergias en red con otros agentes del SRCTE, en particular para favorecer la transferencia de conocimientos generados en las Universidades a las empresas.

5.- Priorización

Finalmente se incluirá una priorización de inversiones que vincule de forma resumida la adquisición de cada equipo al gasto que conlleva y al impacto que genera. De esta forma, en caso de que los recursos financieros disponibles sean más escasos que las solicitudes se podrá discriminar la importancia de unos y otros equipos.

Se deberá informar sobre el coste mínimo de una configuración suficiente y necesaria del equipamiento solicitado. Indicando las consecuencias para la viabilidad operativa del equipamiento si en la evaluación de la solicitud se modifican los costes, según convenga por la disponibilidad presupuestaria, añadiendo o quitando en la configuración elementos de carácter accesorio. En particular, se deberá determinar cuál es la configuración mínima de los aparatos a adquirir.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5126 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, promueve Ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas regionales, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

En dicho marco estratégico se reconoce la internacionalización como uno de los factores determinantes del incremento de competitividad de las empresas regionales y, por consiguiente, de la economía murciana.

Por tanto, es interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y objetivo prioritario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el apoyo a las empresas regionales para que intensifiquen su presencia en mercados internacionales, lo que les permitirá no sólo una mayor competitividad, sino también crecer en volumen de actividad y ser, en consecuencia, motores de creación de empleo.

Para ello el Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, diseñado por el Gobierno regional con el fin de potenciar el comercio exterior murciano, en cuya ejecución colaboran las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de la Región de Murcia, establece una serie de actuaciones tendentes a ganar cuota en los mercados a los que las empresas regionales ya exportan, e introducirse en aquellos en los que todavía tiene poca presencia, a través del incremento de las ventas en el exterior y la diversificación sectorial y geográfica.

Entre las líneas de actuación del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, ocupan un lugar destacado las acciones de promoción exterior dirigidas a la elaboración de planes de marketing internacional o la participación en licitaciones internacionales de las empresas de la Región.

Las subvenciones que contemplan esta Orden se encuentran previstas en la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia que desarrollen acciones de promoción exterior en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, al amparo de los programas específicos de ayudas que acompañan como anexos a la presente Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en estas Bases las empresas o consorcios de las mismas, que tengan la calificación PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014, y estén comprendidas en el ámbito subjetivo de los programas anexos, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

2. Las ayudas contempladas en ésta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el Anexo II del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que

apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El beneficiario de la subvención se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL y del INFO mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del INFO;

b) una referencia al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado que la concesión de la subvención implica su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

5. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nominas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones cofinanciadas (estudios, informes, folletos, etc.), durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la ayuda al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. El beneficiario tiene la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL de las subvenciones previstas en esta Orden.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

10. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de solicitud de cobro previsto en el apartado cuarto del artículo 15.

11. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

Artículo 4.- Financiación.

1. Las convocatorias que se dicten al amparo de estas Bases contendrán el presupuesto asignado a cada una de ellas. Las cantidades previstas en cada convocatoria estarán financiadas hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

2. La cuantía establecida en cada convocatoria podrá incrementarse en el importe que se determine, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Artículo 5.- Cuantía de la subvención

La cuantía e intensidad máxima de la subvención será la determinada en cada uno de los Programas anexos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 6 de esta normativa.

Artículo 6.- Compatibilidad.

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén

financiadas por otros fondos estructurales distintos del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Definiciones

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Planes de marketing internacional: documento en el que de una forma estructurada se definen los objetivos comerciales internacionales a conseguir en un periodo de tiempo determinado y se detallan las estrategias y acciones que se van a acometer para alcanzarlos en el plazo previsto.

b) Experiencia en exportación: hace referencia a datos correspondientes al ejercicio anterior al de presentación de la solicitud de ayuda.

- Exportadora consolidada: aquella cuyas ventas al exterior superan el 30% de su volumen global de facturación.

- Exportadora con experiencia limitada: aquella cuyas ventas al exterior suponen entre el 15-30% de su volumen global de facturación.

- Exportadora con poca o nula experiencia: aquella cuyas ventas al exterior suponen entre un 0-14% de su volumen global de facturación.

c) Mercados estratégicos: a los efectos de estas bases reguladoras se considerarán tales Chile, Perú, Colombia, México; Senegal, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Guinea Bissau, Burkina Faso, Ghana, Nigeria, Camerún, Gabón, República del Congo, Angola, Mozambique, Sudáfrica; Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Irak, Kuwait, Irán; Rusia, Kazajstán, Uzbekistán, Azerbaiyán, Ucrania y Bielorrusia.

d) Sectores de interés regional: aquellos que tienen tal consideración en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, esto es, agroalimentario, turismo, energía, industria petroquímica, logística y transporte y las tecnologías vinculadas al ciclo del agua.

e) Microempresas, Pequeña y Mediana Empresa (Pyme): toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

—La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

—En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

—En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://institutofomentomurcia.es>".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, suscrita por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

—Copia del CIF de la empresa solicitante si es persona jurídica

—Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

—Copia de las escrituras de constitución, estatutos y sus modificaciones, en caso de ser personas jurídicas.

—Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de las ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

—Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y con la Comunidad Autónoma, y de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social.

5. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine.

Artículo 10.- Estudio de solicitudes.

1. El Departamento de Financiación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones. En todo caso, será preceptiva la emisión por parte del Área de Promoción Internacional del Departamento de Internacionalización e Inversiones de un informe sobre la coherencia técnica del proyecto presentado.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1.- Los criterios de valoración establecidos en los Programas anexos, se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas.

2.- Las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo anterior, serán estudiadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: La Dirección del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Artículo 12.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada y se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. La notificación de la resolución se realizará por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y Comprobación.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento, en el plazo determinado en la resolución de concesión de cada solicitud.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A efectos de lo establecido en la letra d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios que concierten con personas o entidades vinculadas la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, deberán solicitar y obtener la autorización del Presidente del Instituto de Fomento y justificar en la solicitud que el importe o precio y resto de condiciones del contrato son de mercado.

4. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.).

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se acompañará de un informe final justificativo del proyecto subvencionado y otros entregables desarrollados en el marco del mismo.

5. Cuando el Departamento de Financiación, competente para la comprobación de la justificación de la subvención, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

6. No se admitirá en ningún caso la acreditación de un pago en efectivo o metálico.

7. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado cuarto de este artículo, el beneficiario de la subvención, en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

8. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

9. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

10. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación

presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas específicos anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias

El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases. Las convocatorias podrán contemplar las ayudas relativas, de forma parcial, a algunos de los Programas de ayudas específicos anexos.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programas específicos y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL de la subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del INFO, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el INFO con el mismo fin.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Investigación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO I: PROGRAMA DE AYUDA A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS

Objeto

La realización de proyectos cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la introducción de nuevos productos en mercados ya existentes, a través de acciones encaminadas:

1. Al diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y de su potencial de internacionalización, a través de la investigación de mercados exteriores, analizados en relación al catálogo de productos y/o servicios de la empresa. El objetivo es definir y justificar los principales mercados internacionales de actuación.

2. La elaboración de Planes de Marketing Internacional para los principales mercados de interés seleccionados, al objeto de definir una estrategia concreta de promoción internacional en cada uno de ellos y facilitar el posicionamiento estratégico y/o de marca en mercados internacionales.

3. La ejecución de Planes de Marketing Internacional que desarrollen acciones específicas dirigidas a la introducción y/o consolidación de la empresa en los mercados seleccionados

4. La realización de viajes de prospección individual a nuevos mercados

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las PYMEs contempladas en el artículo 2.

Criterios de valoración

Hasta el número de beneficiarios máximo y del límite del presupuesto previsto en la correspondiente convocatoria, las solicitudes adjudicatarias de las subvenciones se establecerán entre aquellas que obtengan una mayor puntuación o baremo en base a los siguientes criterios:

VALORACIÓN DEL SOLICITANTE – Puntuación máxima 30

1. Tamaño del solicitante

- | | |
|---------------------|-----------|
| a. Mediana empresa: | 2 puntos |
| b. Pequeña empresa: | 6 puntos |
| c. Micro empresa: | 10 puntos |

2. Estrategia de internacionalización

- | | |
|---------------------------|-----------|
| a. Actuaciones puntuales | 5 puntos |
| b. Plan bien estructurado | 10 puntos |

3. Participación en programas de iniciación a la exportación y en consorcios o grupos de exportación en los dos últimos años

a. Participación en el Programa de Iniciación a la Exportación (PIEX) o similar.
4 puntos

- | | |
|---|----------|
| b. Participación en consorcios o grupos de internacionalización | 5 puntos |
|---|----------|

4. Experiencia en exportación

- | | |
|--|----------|
| a. Exportadora con experiencia limitada | 2 puntos |
| b. Exportadora con poca o nula experiencia | 5 puntos |

VALORACIÓN DEL PROYECTO - Puntuación máxima 70

1. Lugar de celebración de las acciones comerciales planteadas en el proyecto de internacionalización

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| a. España | 5 puntos |
| b. Países de la Unión Europea | 10 puntos |
| c. Otros países | 15 puntos |
| d. Mercados estratégicos | 35 puntos |

Se entenderán como estratégicos aquellos mercados relacionados en el art. 7, i) que el Instituto de Fomento ha fijado como prioritarios en la programación anual de actuaciones de promoción internacional a desarrollar en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

2. Calidad y tipo de material promocional

- a. Folletos breves (hojas, dípticos, etc), 1 punto
- b. Catálogos encuadernados, 3 puntos
- c. Actualización de material multimedia existente, 2 puntos
- d. Desarrollo de nuevo material multimedia, 4 puntos
- e. Desarrollo de nuevas herramientas telemáticas de promoción y modelos de negocio on line, 5 puntos

f. Realización del material promocional en otro idioma, 1 punto

g. Realización en dos o más idiomas, 4 puntos

3. Publicidad y registro

a. Inserción en medios extranjeros y en la edición internacional de medios nacionales, 1 punto

b. Estrategia digital enfocada a los mercados objetivo definidos en la memoria del proyecto, 4 puntos

c. Registro y patentes en los mercados de destino, 5 puntos

4. Contratación de consultores externos

a. Consultor de la Red Exterior de la Región de Murcia, 10 puntos

b. Otros consultores, 5 puntos

5. Relación entre el volumen de negocio del solicitante y el gasto subvencionable

a. Esfuerzo superior a 2%, 5 puntos

b. Esfuerzo entre 0.5% y 2%, 2 puntos

c. Esfuerzo inferior a 0.5%, 1 punto

(Esfuerzo = Gasto Subv. Total / Facturación x 100)

6. Especial interés del proyecto

a. Concordancia con objetivos del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, 10 puntos

b. Pertenencia a sectores de interés regional, 7 puntos

Gastos elegibles

Tendrán la consideración de gastos elegibles:

- Los gastos externos de consultoría para la elaboración de Diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y de su potencial de internacionalización.

- Los gastos externos de consultoría para la elaboración de Planes de Marketing Internacional para los principales mercados de interés seleccionados

- Los gastos de ejecución de Planes de Marketing Internacional, entendiéndose por tales:

a) Diseño y traducción de material promocional/publicitario (folletos, catálogos, dvd's de presentación) incluidos en un Plan de Marketing Internacional

b) Desarrollo de nuevas herramientas telemáticas de promoción y optimización de la estrategia digital o modelos de negocio on line: campañas de marketing online específicas en países objetivo, catálogos y ferias virtuales, actualización de webs que incorporen contenidos para posicionamiento SEO, posicionamiento SEO (natural)/ SEM (marketing)/ SMO (web 2.0), etc

- Los gastos de registro y patentes en los mercados de destino de sus productos en la ejecución de Planes de Marketing Internacionales

- En los viajes de prospección individual de nuevos mercados serán gastos elegibles los gastos de viaje (avión, tren, autobús, en clase turista) a los país/es de destino, los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno), seguro de viaje y visado, de una persona por empresa.

Cuantía y límites de la ayuda

1. Diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y de su potencial de internacionalización: 50% del importe subvencionable con un límite máximo de 1.000 euros por beneficiario.

2. Plan de Marketing: 40% del importe subvencionable con un límite máximo de 2.500 euros por beneficiario.

3. Ejecución de Plan de Marketing: 50% del importe subvencionable con un límite máximo de 15.000 euros por beneficiario..

4. Viajes de prospección: 25% del importe subvencionable con el límite por beneficiario que aparece en el Anexo III de las presentes Bases Regulatorias.

En todo caso, el gasto máximo subvencionable para este programa será de 60.000 euros por solicitante y año.

Requisitos

1. La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión. Es decir, los costes elegibles serán los realizados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta un año de la fecha de notificación de la resolución de la concesión.

2. El proyecto no puede estar finalizado en la fecha de presentación de la solicitud de subvención

3. La documentación que se debe entregar con la solicitud de subvención, además de la especificada en el artículo 8, será:

—La solicitud de ayuda para el diagnóstico de la posición competitiva de la empresa y de su potencial de internacionalización, a través de la investigación de mercados exteriores contemplado en el apartado primero del OBJETO de este Programa, debe ir acompañada de un presupuesto donde se desglosen las cantidades asignables a cada concepto del proyecto a desarrollar y una memoria del proyecto donde se especifiquen los criterios y metodología para la realización del mismo.

—La solicitud de ayuda para la elaboración de planes dirigidos al posicionamiento estratégico y/o de marca en mercados internacionales, contemplado en el apartado segundo del OBJETO de este Programa, debe ir acompañada de un presupuesto donde se desglosen las cantidades asignables a

cada concepto del proyecto a desarrollar y una memoria del proyecto donde se justifique la selección de mercados para los que se va a desarrollar el Plan, así como los objetivos del Plan y se definan las acciones concretas incluidas en el mismo

—En aquellas solicitudes de ayudas, contempladas en el apartado tercero del OBJETO de este Programa, que entre sus acciones se encuentren viajes de prospección a nuevos mercados, deberá presentarse una declaración responsable del representante de la empresa que acredite que el mercado de destino es nuevo para la empresa mediante el cumplimiento de las siguientes circunstancias: el volumen de exportaciones de la empresa en el país elegido no haya superado los 30.000 euros y no esté establecida en el país ni tenga representación alguna.

4. Se considerará elegible un viaje de prospección a un nuevo mercado si viene justificado por alguno de estos requisitos:

—Es resultado del análisis estratégico del Programa de Iniciación a la Exportación (PIEX), organizado por el Instituto de Fomento en el marco del Plan Exporta-Pyme 2014-2020, o similar.

—Una agenda de contactos preparada por la Red Exterior de la Región de Murcia, un organismo oficial (OFECOME, Cámara de Comercio, etc.) o un consultor o experto reconocido por un organismo oficial.

5. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

6. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

ANEXO II: PROGRAMA DE AYUDA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION EN LICITACIONES INTERNACIONALES

OBJETO

Fomentar y apoyar la participación de empresas de la Región de Murcia en licitaciones internacionales convocadas oficialmente por entidades públicas extranjeras o instituciones financieras multilaterales.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias del presente régimen las PYMEs contempladas en el artículo 2.

Criterios de valoración

Hasta el límite del presupuesto previsto en la correspondiente convocatoria, las solicitudes adjudicatarias de las subvenciones se establecerán entre aquellas que obtengan una mayor puntuación o baremo en base a los siguientes criterios:

VALORACIÓN DEL SOLICITANTE – Puntuación máxima 30

1. Tamaño del solicitante

- a. Mediana empresa: 2 puntos
- b. Pequeña empresa: 6 puntos
- c. Micro empresa: 10 puntos

2. Estrategia en el mercado multilateral

- a. Actuaciones puntuales, 5 puntos
- b. Plan bien estructurado, 10 puntos

3. Participación en programas de iniciación a las licitaciones internacionales en los dos últimos años

a. Participación justificada mediante certificado de asistencia por parte del organismo organizador en jornadas, seminarios o acciones desarrolladas en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 o del ICEX, con contenido específico del entorno de las licitaciones internacionales, 4 puntos

4. Experiencia en licitaciones internacionales

- a. 3 o 4 licitaciones internacionales ganadas, 2 puntos
- b. 0 a 2 licitaciones internacionales ganadas, 6 puntos

Se contemplan las licitaciones ganadas de forma individual o como integrante de un consorcio

VALORACIÓN DEL PROYECTO - Puntuación máxima 70

1. Organismo licitante

- a. Organismo regional de país extranjero, 10 puntos
- b. Organismo nacional de país extranjero, 5 puntos

En el caso de proyectos financiados por una institución multilateral se otorgarán 5 puntos adicionales.

2. Contratación de consultores externos

a. Consultor colaborador del Plan Licita-Pyme 2014-2020 de la Región de Murcia, 20 puntos

3. Relación entre el volumen de negocio del solicitante y el gasto subvencionable

- a. Esfuerzo superior a 1%, 15 puntos

- b. Esfuerzo entre 0.5% y 1%, 10 puntos
- c. Esfuerzo inferior a 0.5%, 5 puntos
(Esfuerzo = Gasto Subv. Total / Facturación x 100)

4. Volumen de los proyectos

- a. Hasta 500.000,00 €, 10 puntos
- b. Más de 500.000,00 €, 20 puntos

GASTOS ELEGIBLES

Tendrán la consideración de gastos elegibles:

- Horas de oficina técnica correspondientes a personal propio de la empresa de los grupos de cotización 1 y 2,
- gastos por la compra de pliegos
- subscripción a bases de datos para la consulta de pliegos y licitaciones
- un viaje por licitación, aplicándose para el cálculo del importe subvencionable del viaje los límites económicos descritos en el Anexo III
- coste de traducciones necesarias para la preparación y seguimiento de la oferta
- Si el solicitante hubiera presentado la oferta conjuntamente con otras empresas, los gastos en los que incurra serán igualmente subvencionables, salvo en caso de que el grupo de empresas ofertante tenga personalidad jurídica propia.

CUANTÍA Y LIMITES DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido del 50% en términos de subvención bruta sobre el importe subvencionable total.

El gasto máximo subvencionable para este programa será de 10.000 euros por solicitante y año.

REQUISITOS

1. La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de notificación de la resolución de la concesión. Es decir, los costes elegibles serán los realizados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y hasta un año de la fecha de notificación de la resolución de la concesión.

2. El proyecto no puede estar finalizado en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3. La documentación que se debe entregar con la solicitud de subvención, además de la especificada en el artículo 8, será:

- o La solicitud de ayuda debe ir acompañada de una memoria donde se especifiquen los objetivos, presupuesto y cronograma del proyecto.

4. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

5. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

PAIS	IMPORTE
ALBANIA	895 €
ALEMANIA	600 €
ANGOLA	1.785 €
ARABIA SAUDITA	1.260 €
ARGELIA	600 €
ARGENTINA	1.785 €
ARMENIA	1.050 €
AUSTRALIA	1.995 €
AUSTRIA	630 €
AZERBAYAN	1.260 €
BANGLA DESH	1.575 €
BELGICA	600 €
BIELORRUSIA	1.050 €
BOLIVIA	1.680 €
BOSNIA-HERZEGOVINA	630 €
BOTSWANA	1.890 €
BRASIL	1.575 €
BRUNEI	1.995 €
BULGARIA	945 €
CAMERUN	1.365 €
CANADA (COSTA ESTE)	1.155 €
CANADA (COSTA OESTE)	1.470 €
CHAD	1.155 €
CHILE	1.890 €
CHINA	2.100 €
CHIPRE	735 €
COLOMBIA	1.365 €
CONGO	1.785 €
COREA DEL SUR	2.100 €
COSTA DE MARFIL	1.365 €
COSTA RICA	1.365 €
CROACIA	630 €
CUBA	945 €
DINAMARCA	600 €
ECUADOR	1.365 €
EE.UU. (CENTRO)	1.155 €
EE.UU. (COSTA ESTE)	945 €
EE.UU. (COSTA OESTE)	1.470 €
EGIPTO	840 €
EL SALVADOR	1.260 €
EMIRATOS ARABES	1.260 €
ESLOVAQUIA	630 €
ESLOVENIA	600 €
ESTONIA	600 €
ETIOPIA	1.260 €
FILIPINAS	1.890 €
FINLANDIA	630 €



PAIS	IMPORTE
FRANCIA	600 €
GABON	1.365 €
GEORGIA	1.260 €
GHANA	1.365 €
GRECIA	600 €
GUATEMALA	1.365 €
GUINEA BISSAU	945 €
GUINEA CONAKRY	1.050 €
GUINEA ECUATORIAL	1.155 €
HOLANDA	600 €
HONDURAS	1.365 €
HUNGRIA	735 €
INDIA	1.575 €
INDONESIA	1.890 €
IRAK	1.155 €
IRAN	1.365 €
IRLANDA	600 €
ISLANDIA	945 €
ISRAEL	840 €
ITALIA	600 €
JAMAICA	1.365 €
JAPON	2.100 €
JORDANIA	945 €
KAZAJSTAN	1.470 €
KENIA	1.260 €
KIRGUIZISTAN	1.470 €
KUWAIT 1.	1.260 €
LETONIA	1.050 €
LIBANO	945 €
LIBERIA	1.050 €
LIBIA	840 €
LITUANIA	1.050 €
LUXEMBURGO	600 €
MADAGASCAR	1.890 €
MALASIA	1.890 €
MALAWI	1.890 €
MALI 1.	1.260 €
MARRUECOS	600 €
MAURITANIA	840 €
MEXICO	1.155 €
MOLDAVIA	1.155 €
MONGOLIA	2.100 €
NAMIBIA	1.890 €
NEPAL	1.785 €
NICARAGUA	1.365 €
NIGERIA	1.365 €
NORUEGA	630 €
NUEVA ZELANDA	2.100 €
OMAN	1.260 €
PAKISTAN	1.575 €
PANAMA	1.365 €
PARAGUAY	1.680 €
PERU	1.680 €
POLONIA	735 €
PORTUGAL	600 €
PUERTO RICO	1.050 €
QATAR	1.235 €
REINO UNIDO	600 €



PAIS	IMPORTE
REP. CENTROAFRICANA	1.365 €
REP. CHECA	1.785 €
REP. DEMOCRATICA CONGO	1.785 €
REP. DOMINICANA	945 €
RUMANIA	945 €
RUSIA	1.050 €
SENEGAL	945 €
SERBIA - MONTENEGRO	630 €
SINGAPUR	1.890 €
SIRIA	945 €
SOMALIA	1.260 €
SRI LANKA	1.890 €
SUDAFRICA	1.365 €
SUECIA	630 €
SUIZA	600 €
TAILANDIA	1.890 €
TAIWAN	2.100 €
TUNEZ	600 €
TURKMENISTAN	1.470 €
TURQUIA	1.155 €
UCRANIA	1.785 €
URUGUAY	1.785 €
UZBEKISTAN	1.470 €
VENEZUELA	1.365 €
VIETNAM	2.100 €
YEMEN	1.260 €
ZAMBIA	1.785 €
ZIMBABWE	1.785 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5127 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas destinadas a fomentar la investigación y desarrollo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico son el componente fundamental de toda política científica y tecnológica, tanto en el plano empresarial como en el nacional. En la esfera empresarial, los proyectos de I+D+i, contribuyen a situar a las empresas y organismos que realizan este tipo de proyectos en una posición adecuada para afrontar los nuevos desafíos que surgen en un mercado cada vez más competitivo y globalizado. En el ámbito estatal, estos proyectos contribuyen a promover un planteamiento estratégico de la I+D+i en todos los sectores de la economía.

En estas Bases, se pretende fomentar la cooperación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre empresas, centros tecnológicos, universidades y otros organismos de investigación, con el fin de desarrollar productos o procesos más innovadores y competitivos a nivel internacional. Este programa tiene también por objetivo crear y fortalecer los vínculos entre las empresas y las unidades de I+D de los mencionados organismos para el desarrollo en el futuro de actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de

futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

El objetivo último de este programa de ayudas es el incremento de la competitividad de las empresas a través de la mejora de su nivel tecnológico.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y Alcance.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de ayuda del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigida a empresas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I a esta Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases exclusivamente las PYMEs cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica y que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, siempre que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del programa específico anexo a esta Orden.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el Anexo II del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

b) Una referencia al FEDER que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del FEDER y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

4. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar a la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la subvención al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (artículo 22). Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los

términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el apartado sexto del artículo 15.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

Artículo 4. Financiación

1. El importe global máximo que se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, es de 2.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2015.08.781A.77005 de los presupuestos del Instituto de Fomento de la Región del año 2015.

2. El crédito previsto en esta convocatoria está financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento no podrá exceder de 150.000 euros por beneficiario y 84.000 euros por proyecto, sin perjuicio de lo previsto en los apartados de ayuda y graduación del anexo. Para actividades de investigación industrial el importe máximo de la ayuda será del 70% de los costes subvencionables, y en el caso de actividades de desarrollo experimental el 45%.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

3. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que se encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada, firmada por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante

de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de subvenciones.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Para la convocatoria del ejercicio 2015 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de septiembre de 2015.

Artículo 9. Estudio de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración establecidos para el programa de ayudas en el anexo y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá

solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos de evaluación sobre los proyectos presentados a la Unidad de Innovación y Competitividad.

3. El Departamento de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa detallado en el anexo I. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue

- Vocales: Tres vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz u sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios previstos en el apartado de ayuda y graduación del programa anexo, en el que se establecerá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Departamento de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes, sin perjuicio de que para cada solicitud se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de subvención con sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada. Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la finalización del plazo previsto en el artículo 8.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas tendrá un plazo de 18 meses a partir de la notificación de la subvención para ejecutar y pagar los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor (o trabajador en caso de nómina), NIF/CIF del mismo, concepto de gasto (luz, agua, alquiler, etc.), importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.).

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

8. Cuando el Departamento de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos, debiéndose presentar en todo caso, justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagares, letras,...) utilizados como medio de pago.

10. Cuando entre los costes subvencionables se encuentren los relativos a gastos de empleados propios, la justificación y acreditación de los mismos deberá realizarse, al menos, con la presentación de estadillos o partes de trabajo firmados por el empleado y un responsable acreditado de la empresa beneficiaria de una periodicidad, al menos, semanal, más la presentación de las nóminas, seguros sociales (TC1y TC2), modelos 110 y 190 y contratos de trabajo, y todo ello sin perjuicio de la solicitud de otros documentos o comprobaciones que se entiendan oportunas por parte del Instituto de Fomento.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos tres años para PYMES, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

12. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención

para cuya justificación han sido presentados y la cofinanciación del FEDER. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

13. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

14. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

En cualquier caso, aquellos beneficiarios que tras el proceso de comprobación, entiendan que la aplicación del párrafo anterior, es contraria a sus intereses o no está acorde con la justificación presentada por los mismos, podrán formular la correspondiente reclamación en el plazo de un mes desde el pago de la subvención. Contra dicha reclamación, el Presidente dictará la correspondiente resolución motivada, comprensiva del proceso de comprobación y liquidación de la subvención efectivamente pagada.

15. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de

las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico del anexo I, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25).

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO 1: PROGRAMA DE AYUDA A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Objeto

Es objeto de este Programa el desarrollo por parte de las PYMES de la Región de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa con actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental, con arreglo a lo establecido en el artículo 2, apartados 85) y 86) del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías):

a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y aptitudes que puedan resultar de utilidad para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes, comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios, nuevos o mejorados, puede incluir también, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

Tanto las actividades de Investigación industrial como las de Desarrollo experimental podrán incluir la adquisición de patentes y otros derechos de propiedad industrial para el desarrollo del proyecto.

Un proyecto podrá conllevar actividades encuadradas dentro del concepto de investigación industrial, y otras dentro del concepto de desarrollo experimental, siempre que estén claramente diferenciadas e identifiquen los costes elegibles asignados a cada uno de los conceptos indicados, a efectos del establecimiento de la intensidad de la ayuda y de su posterior justificación.

Ayuda y graduación

Los beneficiarios de este programa obtendrán una subvención de acuerdo con los porcentajes de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 25 del

Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77) para los diferentes perfiles de empresa y tipos de proyecto.

La intensidad de ayuda no podrá exceder del 70% de los costes subvencionables en actividades calificadas como de investigación industrial, y del 45% en el caso de actividades de desarrollo experimental, conforme al siguiente baremo:

	Actividades de Investigación Industrial, incluidos la adquisición de patentes y otros derechos de propiedad industrial	Actividades de Desarrollo experimental, incluidos la adquisición de patentes y otros derechos de propiedad industrial
- Existe una subcontratación de Universidades, Organismos de Investigación, o Centros Tecnológicos.	+ 20%	+ 15%
- El Grado de innovación es medio o alto	+ 15%	+ 5%
- El Riesgo tecnológico es medio o alto		
Alto o Medio	+ 15%	+ 5%
Bajo	+ 0%	+ 0%
- El solicitante es:		
Pequeña empresa	+ 20%	+ 20%
Mediana Empresa	+ 10%	+ 10%

En el caso de que el proyecto forme parte de una ERA-NET (proyectos europeos cooperativos) en la que participe el Instituto de Fomento, la subvención alcanzará el 50% de los costes subvencionables en actividades calificadas como de investigación industrial, y el 25% en el caso de actividades de desarrollo experimental, más un incremento de 10% en el caso de las medianas empresas, y del 20% en el caso de las pequeñas empresas.

Los criterios anteriores servirán para la graduación y prelación de las subvenciones y solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.

En el caso de empresas cuya actividad habitual sea la realización de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico y que, en consecuencia, la actividad comercial de la misma consista en la venta de estos proyectos a terceros, no se admitirán dichos proyectos. Esta objeción se realiza sin perjuicio de que estas empresas puedan presentar proyectos de I+D para la mejora de sus procesos internos y para el desarrollo de prototipos y nuevos productos en los que el coste de desarrollo no constituya también el coste interno de producción.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente programa las entidades descritas en el artículo 2 de esta Orden, sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del siguiente apartado.

Requisitos

- No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- El proyecto tendrá un presupuesto subvencionable máximo de 150.000 euros.
- Para que un proyecto sea objeto de subvención deberá estar comprendido en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur, www.carm.es/ris3).

d) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la competitividad de la empresa.

e) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa. Asimismo, el proyecto terminará con la aplicación empresarial de los resultados de la actividad de Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental.

f) Los trabajos realizados por el personal investigador, técnicos y demás personal auxiliar de laboratorio o del departamento de I+D deberán realizarse en el Centro de Trabajo ubicado en la Región de Murcia y el personal deberá estar dado de alta en la cuenta de cotización correspondiente a dicho centro.

g) En caso de prototipos que vayan a destinarse a uso industrial, sus costes de ejecución o fabricación no serán subvencionables en ningún caso.

h) En el supuesto de actividades de desarrollo experimental, los prototipos o proyectos piloto que se destinen a usos comerciales y que resulten demasiado costosos producirlos para utilizarlos solamente a efectos de demostración y validación, todo ingreso derivado de la venta de dicho prototipo, deberá deducirse del total de la inversión subvencionable.

Costes elegibles

Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se hayan concedido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del periodo previsto en el artículo 15.2.

Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos:

a) Costes de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), siempre y cuando el gasto esté dedicado al proyecto.

b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el periodo en el que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Estos costes serán subvencionables hasta el límite del 70% de los costes subvencionables totales del proyecto.

d) Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que deriven directamente del proyecto. Estos costes no podrán exceder del 20% del coste total del proyecto.

Los costes elegibles anteriores se clasificarán de forma clara e inequívoca a cada una de las siguientes categorías de ayudas:

- (Categoría "II") Investigación industrial.
- (Categoría "DE") Desarrollo experimental.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5128 Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, promueve Ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas regionales, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020.

En dicho marco estratégico se reconoce la internacionalización como uno de los factores determinantes del incremento de competitividad de las empresas regionales y, por consiguiente, de la economía murciana.

Por tanto, es interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y objetivo prioritario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el apoyo a las empresas regionales para que intensifiquen su presencia en mercados internacionales, a través de su participación en eventos expositivos y promocionales, y en misiones comerciales, lo que les permitirá no sólo una mayor competitividad, sino también crecer en volumen de actividad y ser, en consecuencia, motores de creación de empleo.

Para ello el Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, diseñado por el Gobierno regional con el fin de potenciar el comercio exterior murciano, en cuya ejecución colaboran las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de la Región de Murcia, establece una serie de actuaciones tendentes a ganar cuota en los mercados a los que las empresas regionales ya exportan, e introducirse en aquellos en los que todavía tiene poca presencia, a través del incremento de las ventas en el exterior y la diversificación sectorial y geográfica.

Entre las líneas de actuación del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, ocupan un lugar destacado las acciones de promoción exterior dirigidas a la participación en misiones comerciales y ferias internacionales, que también están previstas en la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de concesión de ayudas en especie, en forma de prestación de servicios, a las empresas de la Región de Murcia que participen en acciones de promoción exterior en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, al amparo de los programas específicos de ayudas que acompañan como anexos a la presente Orden, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas Bases las empresas o consorcios de las mismas, que tengan la calificación PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014, y estén comprendidas en el ámbito subjetivo de los programas anexos, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado.

2. Las ayudas contempladas en ésta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, podrá recibir ayudas al amparo de la presente Orden, siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se beneficien, de ningún modo, de las ayudas que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y acreditarán no encontrarse incurso en las

prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en el Anexo II del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia que apruebe la Autoridad de Gestión del mismo. El beneficiario de la ayuda se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del INFO mostrando:

a) el emblema de la Unión Europea y del INFO;

b) una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado que la concesión de la ayuda implica su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

5. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos en los que, en su caso, haya podido incurrir (facturas, contratos, nominas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones cofinanciadas (estudios, informes, folletos, etc.), durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

Salvo comunicación expresa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al beneficiario, el plazo señalado de tres (3) años, comenzará a partir del 31 de diciembre siguiente al pago de la ayuda en especie al beneficiario, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

6. El beneficiario tiene la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar la ayuda en especie otorgada y el pago de su aportación a la financiación de la acción.

7. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24

de diciembre de 2013. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las ayudas previstas en esta Orden.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

Artículo 4.- Financiación.

1. Las convocatorias que se dicten al amparo de estas Bases contendrán el presupuesto asignado a cada una de ellas. Las cantidades previstas en cada convocatoria estarán financiadas hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

2. La cuantía establecida en cada convocatoria podrá incrementarse en el importe que se determine, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda

La cuantía e intensidad máxima de la ayuda será la que se determine según lo dispuesto en cada uno de los Programas anexos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 6 de esta normativa.

Artículo 6.- Compatibilidad de la ayuda

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 que se cita a continuación, la ayuda otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la ayuda otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 citado, la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha ayuda, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Definiciones

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Misión comercial: los viajes de carácter comercial a un país objetivo organizados conforme a una agenda concertada de eventos. Queda excluida de esta definición los viajes de negocio consiguientes a la implantación de la empresa en el mercado de destino.

b) Misión comercial directa: las misiones comerciales a un país objetivo de destino, que se desarrollan por medio de visitas y encuentros programados con empresas demandantes de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores.

c) Misión comercial inversa: las misiones comerciales que reúnen a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de un mercado objetivo exterior con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado de interés y establecer relaciones comerciales.

d) Misión de prospección internacional: las misiones a un mercado potencial exterior a fin de analizar las posibilidades de negocio de las empresas regionales y profundizar en el conocimiento de la demanda y de la competencia, así como estudiar las formas de acceso y las modalidades de implantación de las empresas regionales en el país o países de destino. Su finalidad principal es contribuir a la proyección de una buena imagen del tejido productivo de la Región en el extranjero y, en consecuencia, propiciar la mejora de la competitividad de la economía regional.

e) Ferias y certámenes comerciales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas, encuentros, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la asistencia, presencia o participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

f) Ferias y certámenes de carácter internacional: las ferias y certámenes comerciales de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que se hallen incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía Y Competitividad.

g) Microempresas, Pequeña y Mediana Empresa (Pyme): toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

- En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

Artículo 8.- Entidades Colaboradoras.

1. Cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria, la gestión de las ayudas objeto de la presente Orden, corresponderá a las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, llevándose a cabo, en la forma prevista en el artículo 9, en calidad de entidades colaboradoras designadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quedando exoneradas, por su naturaleza pública, de la acreditación de los requisitos previstos en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras:

a) Tramitar, cumplimentar y remitir al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sin coste alguno para el beneficiario y por cuenta de éste, la solicitud y documentación complementaria según las condiciones que se establecen en la presente Orden, así como la documentación correspondiente a la solicitud de cobro. En ambos casos en el plazo máximo de 10 días naturales desde que hayan recabado la totalidad de la documentación. La tramitación de estas solicitudes se realizará de forma exclusiva por medios telemáticos, mediante la participación de las personas de las entidades colaboradoras designadas al efecto, que deberán disponer de firma electrónica.

b) Recibirán y custodiarán durante un plazo de cuatro años desde el pago de las ayudas o el previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013,

de resultar este mayor, la documentación correspondiente a cada expediente de solicitud, debiendo remitir copia digitalizada al Instituto de Fomento de la misma. En los mismos términos deberán conservar los justificantes de los gastos incurridos (facturas, contratos, nominas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la preparación y ejecución de las operaciones cofinanciadas (estudios, informes, folletos, etc.), de conformidad a los gastos subvencionables definidos en el anexo I y II para cada tipo de acción.

c) Asegurar que los documentos incorporados al expediente, posteriormente digitalizados y enviados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia por medios telemáticos son procedentes y que los datos incluidos en los mismos corresponden fehacientemente al solicitante o beneficiario, así como certificar los servicios prestados a los beneficiarios, el ingreso de la cuota de participación por parte de estos, el importe de los servicios prestados imputable a cada beneficiario, con la justificación del total de gastos de cada actuación.

d) Prestar los servicios de forma adecuada de conformidad con lo establecido en las Convocatorias, adoptando las medidas precisas, incluidas las correspondientes contrataciones.

e) Entregar a los beneficiarios de las ayudas un ejemplar de la solicitud, así como la factura correspondiente a la cuota de participación, sin que sea preciso que las entidades colaboradoras presten garantía alguna de conformidad con lo dispuesto el artículo 53.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Deberán darle publicidad a las medidas previstas en esta Orden, mediante la colocación de carteles indicativos y visibles en los establecimientos donde conste el Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, con los logos del FEDER, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.

g) Indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de ayudas.

h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar los gastos realizados imputables a cada una de las acciones ejecutadas, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación y los beneficiarios participantes. Junto con la justificación del beneficiario de la ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, la entidad financiera deberá aportar una justificación financiera de los gastos incurridos para cada convocatoria, e imputación de los mismos a los beneficiarios participantes, a los efectos previstos en el artículo 19.

j) Cumplir con la normativa aplicable a la gestión del FEDER, a las ayudas de Estado, a la contratación pública.

Artículo 10.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados o las entidades colaboradoras, en representación de estos, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados o las entidades colaboradoras, en representación de estos, deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, así como la entidad colaboradora, podrán utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Cuando la solicitud la presenten las entidades colaboradoras en representación de los interesados deberán recabar previamente la totalidad de documentos y requisitos exigidos para las mismas.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, suscrita en su caso por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la empresa solicitante si es persona jurídica
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Copia de las escrituras de constitución, estatutos y sus modificaciones, en caso de ser personas jurídicas.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Declaración de ayudas de mínimis (artículo 6.1 del Reglamento (UE) 1407/2013 citado, tal como se indica en el anexo I y II.
- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que resulte necesario para el estudio y valoración del proyecto o actuación subvencionada.

Independientemente de lo establecido, el solicitante, o en su caso la entidad colaboradora, podrán presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4. Las solicitudes de los interesados, o en su caso de la entidad colaboradora, acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y con la Comunidad Autónoma, y de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. Cuando la solicitud sea presentada por la entidad colaboradora, ésta recabará del solicitante la correspondiente autorización para que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia pueda recabar los certificados indicados.

6. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas, bien directamente o a través de la entidad colaboradora, indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de ayudas.

En caso de imposibilidad de notificación, por causa no imputable al Instituto de Fomento, en la Dirección Electrónica Habilitada aportada por el solicitante en su solicitud de ayuda, se le comunicará esta circunstancia mediante correo postal en el domicilio que conste en dicha solicitud como domicilio social para su subsanación en un plazo de 10 días, quedando decaído el derecho del solicitante en el caso de no comunicar al Instituto de Fomento dentro de dicho plazo la subsanación del requisito solicitado.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Cuando la solicitud sea presentada por una entidad colaboradora, cualquier trámite, resolución o acto que se notifique a los beneficiarios o interesados, también será notificada a la entidad colaboradora.

Artículo 11.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine.

A efectos informativos y con carácter provisional, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tendrá actualizado un calendario de las distintas acciones que podrán ser objeto de convocatorias de estas ayudas, en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

Artículo 12.- Estudio de solicitudes.

1. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones. En todo caso, será preceptiva la emisión por parte del Área de Promoción Internacional del Departamento de Internacionalización e Inversiones de un informe sobre la coherencia técnica del proyecto presentado.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1.- Los criterios de valoración establecidos en los Programas anexos, se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayudas.

2.- Las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo anterior, serán estudiadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: La Dirección del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.
- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal, entre los que figurará, al menos, un representante de la entidad colaboradora, en su caso.
 - Un Asesor Jurídico.
 - Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en

la tramitación de los expedientes de solicitud o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Artículo 14.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Financiación del Instituto de Fomento formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda y la estimación de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.2.

Artículo 15.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de ayudas y de desestimación de solicitudes de ayudas que deberá contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la ayuda otorgada y se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en porcentaje de la ayuda concedida.

2. Una vez calculada la ayuda en especie, con arreglo a lo previsto en el artículo 19, para cada solicitud estimada según el apartado anterior, se elaborará una resolución motivada de concesión de ayuda, en la que se establecerá el importe de la ayuda en especie otorgada, así como la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

3. El beneficiario deberá comunicar al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la ayuda en los términos de la resolución de concesión prevista en el apartado 1. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. La notificación de la resolución al beneficiario y, en su caso, a la entidad colaboradora, se realizará por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento.

Artículo 16.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 18.- Justificación del beneficiario y Comprobación.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento, en el plazo determinado en la resolución de concesión de cada solicitud.

2. La justificación formal por el beneficiario o, en su caso, a través de la entidad colaboradora deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comprenderá una declaración de las actividades realizadas, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.).

4. Cuando el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento, competente para la comprobación de la justificación de la ayuda, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento y, en su caso, de la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

5. La factura original del pago de la cuota de participación por parte del beneficiario indicará la acción a la que corresponde, los gastos que corresponde al mismo del total del coste de la misión o del evento comercial en los que ha incurrido el INFO o la entidad colaboradora, y será marcada con una estampilla, bien por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o bien por la entidad colaboradora. La factura original del pago de la cuota de participación se entregará al beneficiario una vez se haya realizado el cálculo de la ayuda realmente otorgada, según lo indicado en los Programas anexos, calculada conforme con lo previsto en el artículo 19.

6. El Departamento de Financiación del Instituto de Fomento, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden, en su caso, a la entidad colaboradora, será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación del proyecto que haya sido objeto de ayuda, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

7. Cuando el beneficiario de la ayuda ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 19.- Cálculo de las ayudas concedidas.

1. El importe de ayuda concedida al beneficiario será la diferencia entre el valor a precios de coste de los servicios contratados y prestados por Instituto de Fomento de la Región de Murcia o las entidades colaboradoras, y el valor de la cuota de participación pagada por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en los Programas específicos anexos y en las correspondientes convocatorias.

2. Se producirá la pérdida del derecho a la percepción total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. En el caso de que el importe de ayudas de mínimos acumulado por el beneficiario, considerando la presente ayuda exceda el importe máximo previsto en el artículo 6.4, no será otorgada ésta, conforme de detalla en el anexo I (Punto 3 del apartado Requisitos) y anexo II (Punto 4 del apartado Requisitos).

Artículo 20.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la ayuda concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la ayuda otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas específicos anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la ayuda, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22.- Convocatorias

El procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora.

Artículo 23.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programas específicos y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la ayuda contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria, vigente o futura, que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la ayuda contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a



cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, especialmente de la Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo y la Subvención Global del INFO, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

Anexo I: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales

Objeto

Fomentar la participación de las empresas regionales en misiones comerciales de empresas, organizadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades de cooperación, dando a conocer productos o servicios y, en general, evaluando las posibilidades reales de cualquier mercado exterior. En concreto, será objeto de subvención en este programa de ayudas la participación de las empresas en:

- a) las misiones comerciales directas
- b) las misiones comerciales inversas
- c) las misiones de prospección internacional

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente programa de ayudas, las PYMES, con las siguientes condiciones:

a) en misiones directas, las empresas que reúnan los siguientes requisitos: no consolidadas en el mercado o mercados objeto de la acción. Se entenderá que una empresa está consolidada en un mercado cuando sus ventas en él suponen, sobre su volumen global de exportación, un porcentaje mayor a la media regional dentro de su concreto sector de actividad.

b) en misiones inversas, las empresas que reúnan los siguientes requisitos: empresas no consolidadas en el mercado o mercados objeto de la acción. Se entenderá que una empresa está consolidada en un mercado cuando sus ventas en él suponen, sobre su volumen global de exportación, un porcentaje mayor que la media regional dentro de su concreto sector de actividad.

c) en misiones de prospección internacional, las empresas que reúnan los siguientes requisitos: empresas consolidadas en el mercado o mercados objeto de la acción. Se entenderá que una empresa está consolidada en un mercado cuando sus ventas en él suponen, sobre su volumen global de exportación, un porcentaje mayor a la media regional dentro de su concreto sector de actividad.

En cualquier caso, la convocatoria podrá establecer limitaciones o exclusiones sectoriales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.

Criterios de valoración

Hasta el número de beneficiarios máximo y del límite del presupuesto previsto en la correspondiente convocatoria, las solicitudes adjudicatarias de las subvenciones se establecerán entre aquellas que obtengan una mayor puntuación o baremo en base a los siguientes criterios:

VALORACIÓN: – Puntuación máxima 30

1. Tamaño del solicitante

- | | |
|---------------------|-----------|
| a. Mediana empresa: | 2 puntos |
| b. Pequeña empresa: | 6 puntos |
| c. Micro empresa: | 10 puntos |

2.- Estrategia de internacionalización en el mercado objetivo

- a. Actuaciones puntuales 5 puntos
- b. Plan bien estructurado 10 puntos

3.- Participación en programas de iniciación a la exportación y en consorcios o grupos de exportación en los dos últimos años

- a. Participación en el Programa de Iniciación a la Exportación (PIEX) o similar. 4 puntos
- b. Participación en consorcios o grupos de internacionalización 5 puntos

4.- Experiencia en exportación

- a. Exportadora con experiencia limitada 2 puntos
- b. Exportadora con poca o nula experiencia 5 puntos

Servicios elegibles

Tendrán la consideración de elegibles aquellos servicios, que al amparo de cada convocatoria, preste a los beneficiarios el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, y podrán ser los siguientes:

En el caso de la participación en misiones directas e inversas:

- Los gastos de consultoría o asistencia externa especializada en el mercado objetivo tanto previa como durante la misión para información del mercado y preparación de agendas de reuniones de negocios.

- Los costes internos de organización, con las repercusiones o imputaciones que resulten procedentes.

- Asistencia externa en destino para la organización de la acción.

- Gastos de intérpretes/traductores.

- Los gastos de envío y, de ser el caso, de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para el proyecto. No serán subvencionables estos gastos si este trabajo es realizado directamente por el beneficiario de la ayuda con medios personales propios o medios materiales propios o alquilados.

- En misiones directas e inversas, los gastos de viaje (avión, tren, autobús, en clase turista) a los país/es de destino y viajes internos en destino (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de la misma en el país/países de destino objeto de la acción; los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado de una persona por empresa, con el límite por beneficiario que aparece en el Anexo III de las presentes Bases Reguladoras.

En el caso de las misiones de prospección internacional:

- Los gastos de consultoría o asistencia externa especializada en el mercado objetivo tanto previa como durante la misión para información del mercado y preparación de agendas de reuniones de negocios

- Asistencia externa en destino para la realización de las agendas de la acción.

- Gastos de intérpretes/traductores.

- Los gastos de envío y, de ser el caso, de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para el proyecto. No serán subvencionables estos gastos si este trabajo es realizado directamente por el beneficiario de la ayuda con medios personales propios o medios materiales propios o alquilados.

- Los gastos de viaje (avión, tren, autobús, en clase turista) a los país/es de destino y viajes internos en destino (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de la misma en el país/países de destino objeto de la acción; los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado de una persona por empresa.

Cuantía y límites de la ayuda

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19, cada convocatoria establecerá una cuota de participación, que las empresas deberán abonar con carácter previo a la realización de la acción y que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, facturará al beneficiario con posterioridad a la realización de la acción, a efectos de lo dispuesto en el artículo 18.5.

La cuota de participación que se establezca en cada convocatoria, en ningún caso, podrá alcanzar el 100% de los gastos que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, puedan imputar, a precios de coste, a cada beneficiario en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto de este Programa.

Requisitos

1. Serán rechazadas las solicitudes de ayuda y de participación en las misiones comerciales directas e inversas referidas a mercados (países o zonas geográficas determinadas dentro de un país) donde el solicitante sea exportador habitual, es decir, que disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años-incluido el año de solicitud de la ayuda-, excepto que se trate del lanzamiento de nuevos productos o servicios.

2. La solicitud, de acuerdo a la convocatoria, siempre será previa a la realización de la acción subvencionada, sin perjuicio de las actuaciones y gastos preparatorios ejecutados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o en su caso, la entidad colaboradora.

3. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.



4. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia informará al beneficiario de la ayuda del equivalente de subvención bruta otorgado con arreglo a lo previsto en el artículo 19.

Anexo II: Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales

Objeto

Fomentar la participación de las empresas regionales en eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, de tipo comercial o técnico, que se celebren fuera de la Región de Murcia, promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, desarrollado al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020,

Se entenderán, asimismo, como proyectos subvencionables las actuaciones de promoción tipo desfiles, certámenes, promoción en puntos de venta -incluidos los mercados duty free-, jornadas técnicas, demostraciones, exposiciones, presentaciones de productos, degustaciones, catas y otros eventos expositivos puntuales sectoriales de carácter profesional que se celebren fuera de la Región de Murcia en el marco de un evento expositivo internacional.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas que participen en eventos expositivos o promocionales de carácter internacional como parte de su estrategia de internacionalización.

En cualquier caso, la convocatoria podrá establecer limitaciones o exclusiones sectoriales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.

Criterios de valoración

Hasta el número de beneficiarios máximos y del límite del presupuesto previsto en la correspondiente convocatoria, las solicitudes adjudicatarias de las subvenciones se establecerán entre aquellas que obtengan una mayor puntuación o baremo en base a los siguientes criterios:

VALORACIÓN – Puntuación máxima 30

1. Tamaño del solicitante

- a. Mediana empresa: 2 puntos
- b. Pequeña empresa: 6 puntos
- c. Micro empresa: 10 puntos

2.- Estrategia de internacionalización en el mercado objetivo

- a. Actuaciones puntuales 5 puntos
- b. Plan bien estructurado 10 puntos

3.- Participación en programas de iniciación a la exportación y en consorcios o grupos de exportación en los dos últimos años

a. Participación en el Programa de Iniciación a la Exportación (PIEX) o similar. 4 puntos

- b. Participación en consorcios o grupos de internacionalización 5 puntos

4.- Experiencia en exportación

- a. Exportadora con experiencia limitada 2 puntos
- b. Exportadora con poca o nula experiencia 5 puntos

Servicios elegibles

Tendrán la consideración de elegibles aquellos servicios, que al amparo de cada convocatoria, preste a los beneficiarios el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, y podrán ser los siguientes:

- Derechos de admisión al certamen
- Coste de inserción en el catálogo oficial de la Feria
- Reserva del espacio
- Alquiler del stand, sala o local
- Gastos de diseño y construcción del stand, diseño y decoración de sala y local de exposiciones.
- Los costes internos de organización, con las repercusiones o imputaciones que resulten procedentes.
- Servicios de la feria, exposición o derivados de la presentación del producto (luz, agua,...)
- Gastos de intérpretes/traductores
- Los gastos de envío y, de ser el caso, de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para el proyecto. No serán subvencionables estos gastos si este trabajo es realizado directamente por el beneficiario de la ayuda con medios personales propios o medios materiales propios o alquilados.
- Los gastos de viaje (avión, tren, autobús, en clase turista) a los país/es de destino y viajes internos (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de la misma en el país/países de destino objeto de la acción); los gastos de hotel (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado de una persona por empresa.

Cuantía y límites de la ayuda

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19, cada convocatoria establecerá una cuota de participación, que las empresas deberán abonar con carácter previo a la realización de la acción y que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, facturará al beneficiario con posterioridad a la realización de la acción, a efectos de lo dispuesto en el artículo 18.5.

La cuota de participación que se establezca en cada convocatoria, en ningún caso, podrá alcanzar el 100% de los gastos que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, puedan imputar, a precios de coste, a cada beneficiario en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto de este Programa.

Requisitos

1. No será subvencionable la participación en eventos expositivos o promocionales que tengan lugar en mercados (países o zonas geográficas determinadas dentro de un país) donde el solicitante sea exportador habitual, es decir, que disponga de importador o cartera de clientes que sean objeto de exportación periódica y constante durante los últimos cuatro años- incluido el año de solicitud de la ayuda-, excepto que se trate del lanzamiento de nuevos

productos o servicios o se acredite suficientemente en la memoria justificativa del proyecto la relevancia internacional del evento expositivo o promocional.

2. No resultará subvencionable más de cuatro participaciones consecutivas en el mismo certamen, salvo que en la memoria justificativa del proyecto el solicitante acredite suficientemente la relevancia del mismo y su trascendencia dentro de la estrategia de internacionalización de la empresa.

3. La solicitud, de acuerdo a la convocatoria, siempre será previa a la realización de la acción subvencionada sin perjuicio de las actuaciones y gastos preparatorios ejecutados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o en su caso, la entidad colaboradora.

4. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

5. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia informará al beneficiario de la ayuda del equivalente de subvención bruta otorgado con arreglo a lo previsto en el artículo 19.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5129 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2015 correspondientes a tasas de varios municipios.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Desde el 5 de mayo hasta el 6 de julio de 2015, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2015 correspondientes a la Tasa por Aparcamiento Municipal del municipio de Moratalla, las Tasas de Taxis, Quioscos y Ocupación de la Vía Pública con mesas y sillas del municipio de La Unión, así como los relativos a la Tasa de Vados de los siguientes municipios:

Abanilla, Blanca, Bullas, Librilla, Moratalla, Puerto Lumbreras, Santomera y La Unión.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank



Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30440)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.33.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Av de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 20 de abril de 2015.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5130 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Campos del Río".

A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Energía Distribución Murcia, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, nº 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa previa de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Campos del Río.

Situación: Calles del núcleo urbano.

Municipio: Término municipal de Campos del Río.

Finalidad: Distribución de gas natural canalizado.

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Casco urbano de Campos del Río.

Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

- Un depósito aéreo de GNL con una capacidad de 19,9 m³.
- Vaporizador de puesta a presión del depósito y vaporizador auxiliar
- Vaporizador de descarga de cisterna.
- Regasificador atmosférico (Vaporizador).
- Recalentador eléctrico de 3,5 kW.
- Equipo de odorización
- E.R.M. para entrega de gas natural a red de distribución.
- E.R.M. regulación sala de calderas.
- Tuberías, válvulas y accesorios.
- Instalación de eléctrica de baja tensión.
- Equipo de control, comunicaciones y telemedida.
- Protección contra incendios

Red de distribución:

- Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.
- Final: Válvulas de acometida
- Presión de operación (MOP): 5 bar.
- Construcción: Enterrada en zanja.
- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.
- Valvulas, accesorios: té, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.
- Trazado: Discurre por terrenos de dominio público.
- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,6

Diámetro 110 mm; longitud 330 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 90 mm; longitud 249 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 63 mm; longitud 4.762 m; espesor 3,60 mm

Presupuesto: 582.759,67 €

Técnico redactor del proyecto: D. Jaume Aparisi Carrió. Ingeniero Técnico Industrial.

Expediente N.º: 3E15GA003168

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, n.º-1, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece el Real Decreto 1.434/2002.

Murcia a 13 de abril de 2015, El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5131 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Pliego".

A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 78 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Energía Distribución Murcia, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa previa de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Pliego.

Situación: Calles del núcleo urbano.

Municipio: Término municipal de Pliego.

Finalidad: Distribución de gas natural canalizado.

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Casco urbano de Pliego.

Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

- Un depósito aéreo de GNL con una capacidad de 59,9 m3.
- Vaporizador de puesta a presión del depósito y vaporizador auxiliar
- Vaporizador de descarga de cisterna.
- Regasificador atmosférico (Vaporizador).
- Caldera e intercambiador
- Equipo de odorización
- E.R.M. para entrega de gas natural a red de distribución.
- E.R.M. regulación sala de calderas.
- Tuberías, válvulas y accesorios.
- Instalación de eléctrica de baja tensión.
- Equipo de control, comunicaciones y telemedida.
- Protección contra incendios

Red de distribución:

- Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.
- Final: Válvulas de acometida
- Presión de operación (MOP): 5 bar.
- Construcción: Enterrada en zanja.
- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.
- Valvulas, accesorios: tés, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.
- Trazado: Discurre por terrenos de dominio público.
- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,
Diámetro 110 mm; longitud 1.130 m; espesor 5,11 mm
Diámetro 90 mm; longitud 348 m; espesor 5,11 mm
Diámetro 63 mm; longitud 5.389 m; espesor 3,60 mm
Presupuesto: 571.747,06 €

Técnico redactor del proyecto: Jaume Aparisi Carrió. Ingeniero Técnico Industrial.

Expediente N.º: 3E15GA003174

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, n.º-1, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece el Real Decreto 1.434/2002.

Murcia a 13 de abril de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5132 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto para distribución de gas natural denominado "Proyecto de autorización administrativa previa de la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Villanueva del Río Segura".

A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 78 del Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Energía Distribución Murcia, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa previa de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado, en el término municipal de Villanueva del Río Segura.

Situación: Calles del núcleo urbano.

Municipio: Término municipal de Villanueva del Río Segura.

Finalidad: Distribución de gas natural canalizado.

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Casco urbano de Villanueva del Río Segura.

Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

- Un depósito aéreo de GNL con una capacidad de 19,9 m3.
- Vaporizador de puesta a presión del depósito y vaporizador auxiliar
- vaporizador de descarga de cisterna.
- Regasificador atmosférico (Vaporizador).
- Recalentador eléctrico de 3,5 kW.
- Equipo de odorización
- E.R.M. para entrega de gas natural a red de distribución.
- E.R.M. regulación sala de calderas.
- Tuberías, válvulas y accesorios.
- Instalación de eléctrica de baja tensión.
- Equipo de control, comunicaciones y telemedida.
- Protección contra incendios

Red de distribución:

- Origen: A la salida de la estación de regulación y medida.
- Final: Válvulas de acometida
- Presión de operación (MOP): 5 bar.
- Construcción: Enterrada en zanja.
- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.
- Valvulas, accesorios: té, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.
- Trazado: Discurre por terrenos de dominio público.
- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR 17,6

Diámetro 90 mm; longitud 297 m; espesor 5,11 mm

Diámetro 63 mm; longitud 2.687 m; espesor 3,60 mm

Presupuesto: 304.356,05 €

Técnico redactor del proyecto: D. Jaume Aparisi Carrió. Ingeniero Técnico Industrial.

Expediente N.º: 3E15GA003170

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, n.º-1, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece el Real Decreto 1.434/2002.

Murcia a 13 de abril de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

5133 Expediente CSR-121/2014 de petición, por parte de la C.R. del TTS de Totana, de concesión de aguas desaladas de la planta desaladora de Águilas-Guadalentín.

En este Organismo se tramita expediente de expediente de petición por parte de la C.R. del TTS de Totana, de concesión de 2 hm³/año de aguas desaladas de la planta desaladora de Águilas-Guadalentín (Murcia), para redotación de agrícola.

La solicitud ha sido informada favorablemente por la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación (informe emitido de 14/04/2015), y existe preacuerdo de suministro suscrito con Acuamed.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición son:

Peticionario: Comunidad de Regantes del TTS de Totana.

Expediente: CSR-121/2014.

Tipo de recurso: Aguas desaladas procedentes de la planta Desaladora de Águilas-Guadalentín (Murcia).

Destino de las aguas: Redotación de riego agrícola.

Volumen máximo anual: 2 hm³/año.

Superficie de riego: zona regable de la C.R. del TTS de Totana, que actualmente recibe caudales procedentes del Trasvase Tajo-Segura (6.975,24 ha brutas, 6.626,48 ha netas).

Término municipal y provincia: Totana y Águilas (Murcia).

Los escritos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 – Murcia.

El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 30004 – Murcia), en horario de 9-14 h.

Murcia, 20 de abril de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5134 Divorcio contencioso 790/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0607060

Divorcio contencioso 790/2013

Sobre: Divorcio contencioso

Demandante: Tamara Ávila Pizarro

Procurador: Pedro Pujol Egea

Demandado: Soufienne Zerouali

Doña Eva Fernández Pula, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Tamara Ávila Pizarro frente a Soufienne Zerouali se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 270

En nombre de S.M. El Rey

En Cartagena a veintinueve de marzo de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena los presentes autos de divorcio 790/13, seguidos a instancias de Tamara Ávila Pizarro representada por el Procurador Pedro Pujol Egea contra Soufienne Zerouali en situación de rebeldía procesal, y de los que resultan los siguientes,

Fallo

Que debía estimar y estimo la demanda promovida por Tamara Ávila Pizarro representada por el Procurador Pedro Pujol Egea contra Soufienne Zerouali en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia

Declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los expresados Tamara Ávila Pizarro y Soufienne Zerouali el día 18 de marzo de 2011 en Cartagena, con todos los efectos legales, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

Apruebo con carácter definitivo las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia de los menores Ismael y Soufian Zeouali Avila a su madre.

Se atribuye a la madre en exclusiva el ejercicio ordinario de la patria potestad sobre los menores.

2.- Se fija a favor de D. Soufienne un régimen de visitas y estancias con sus hijos menores consistente en fines de semana alternos los sábados y domingos desde las 16 hasta las 20 horas.

En los periodos vacacionales de verano, corresponderá al padre dos fines de semana seguidos sin pernocta en el mes de julio y dos fines de semana seguidos sin pernocta en el mes de agosto, de forma que al padre corresponda los dos primeros fines de semana del julio y los dos primeros de agosto en los años pares y a la madre en los años impares, con un horario para el padre de 12 a 20 horas los días que le correspondan.

En cuanto al resto de periodos vacacionales de Semana Santa y Navidad se mantiene el régimen de visitas acordado de fines de semana alternos sin pernocta en horario de 12 a 20 horas el sábado y en igual horario el domingo, debiendo producirse en todo caso la recogida y entrega de los menores en el domicilio materno.

3.- Se fija en concepto de alimentos a favor sus hijos la cantidad de 150 euros al mes por cada uno (suma 300 euros) que el padre deberá satisfacer en la cuenta que la madre designe y deberá ingresar los cinco primeros días de cada mes, siendo actualizada anualmente conforme al IPC que publique el INE, así como la mitad de los gastos extraordinarios entendiéndose por tales los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o el seguro privado y cualesquiera otros imprevisibles pero necesarios.

La eficacia de las anteriores medidas no queda suspendida por los recursos que se interpongan contra la sentencia. Estas medidas definitivas sustituyen a las acordadas en los autos de medidas cautelares coetáneas 461/11 (artículos 774.5 y 773.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

No se condena a ninguna de las partes al pago de las costas procesales.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas, alcanzada firmeza por el pronunciamiento sobre divorcio, la secretaria judicial acordará que la sentencia se comunique de oficio al Registro Civil para la práctica de los asientos que procedan (artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a tramite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo, doña Concha Ruiz García, Magistrada del juzgado de primera instancia n.º 6 de Cartagena y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, Soufienne Zerouali, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

5135 Juicio de faltas inmediato 252/2013.

N.I.G.: 30016 43 2 2013 0051946

Juicio de faltas inmediato n.º 252/2013

Delito/falta: Lesiones.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato número 252/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento parte dispositiva dice:

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena a 13 de diciembre de 2013.

Vistos por mí D.ª María del Mar Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta Ciudad y su partido el presente Juicio de faltas rápido n.º 252/13, al que se ha acumulado el JF 253/13, siendo partes como denunciante Nadia Halim y como denunciado Abdelhamid Amraoui, comparecido al acto del juicio, interviniendo el Ministerio Fiscal y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a Abdelhamid Amraoui como autor penalmente responsable de dos faltas de lesiones del artículo 617.1 del CP a la pena de multa de 200 euros (50 días con una cuota diaria de 4 euros, por cada falta de lesiones, en total 400 euros, cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedarán sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, abonando a favor de Nadia Halim por las lesiones la cantidad total de 500 euros.

Se prohíbe a Abdelhamid Amraoui acercarse o aproximarse a Nadia Halim a menos de 100 metros de su domicilio, trabajo u otro lugar donde se encuentre, y comunicarse con la misma por cualquier medio, por tiempo de tres meses.

Se hace saber al denunciado que el incumplimiento de la medida dará lugar a otras de mayor gravedad, incluida la prisión provisional.

Firme que sea la presente resolución, líbrese oficio a la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local, para su conocimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, siendo susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado Abdelhamid Amraoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, a 20 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Barcelona

5136 Procedimiento cantidad 312/2014.

Parte actora: Andriy Didenko

Parte demandada: Logística Tébar, S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa)

La Secretaria Judicial, M. Cristina Llaras Pintado

Según lo acordado en resolución de fecha 31.3.2015 en los autos 312/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de Andriy Didenko contra Logística Tébar, S.L. y Fons de Garantía Salarial (Fogasa) en relación a cantidad, por el presente se cita a Audiencias de este Juzgado, sito en la Ronda San Pedro, 41 de Barcelona, el próximo día 17 de junio de 2015 a las 11:20 de la mañana, para el acto de conciliación.

Se advierte que si no hay avenencia, a continuación habrá juicio en convocatoria única, al cual habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que no se suspenderá el mismo si la parte demandada no comparece una vez citada en legal forma, sino que se la tendrá por confesa en la sentencia si la incomparecencia es injustificada.

Esta citación se hace pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

En Barcelona, 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5137 Subsanación de error en el anuncio de licitación para la contratación de la "Gestión y Explotación de la Estación de Autobuses de Cieza".

Publicada la licitación para la contratación de la "Gestión y Explotación de la Estación de Autobuses de Cieza", mediante anuncio en el B.O.R.M. n.º 78, de fecha 7 de abril de 2015, cuyo plazo de presentación finalizaba el 27 de abril y advertidos errores en el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas particulares que rigen la adjudicación, una vez aprobada la subsanación de los mismos, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de abril de 2015, se establece nuevo plazo de licitación de veinte días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El Pliego de condiciones modificado, será publicado en el Perfil del Contratante, al que se podrá acceder a través de la página www.cieza.es.

Cieza, 22 de abril de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5138 Aprobación inicial de las bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a entidades y asociaciones con fines sociales.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones municipales con fines sociales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

Las mismas pueden obtenerse en <http://www.jumilla.org/> o en el Centro de Servicios Sociales, C/ Albano Martínez, n.º 7.

Jumilla, 14 de abril de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5139 Anuncio para la licitación del contrato de obras de rehabilitación de cubiertas 37-A y 32-C y muro del cementerio municipal Nuestro Padre Jesús de Murcia. Expte. 127/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 127/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Rehabilitación de cubiertas 37-A y 32-C y muro del Cementerio municipal Nuestro Padre Jesús de Murcia». Expte. 127/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos (2) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45215400-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 86.458,66 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 86.458,66 Euros. IVA: 21,00%, 18.156,32 Euros. Importe total: 104.614,98 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5140 Anuncio de licitación de las obras de adecuación de pasillos zonas 36, 38, 40 y 44 del Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús de Murcia. Expte. 128/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 128/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Adecuación de pasillos zonas 36, 38, 40 y 44 del Cementerio municipal Nuestro Padre Jesús de Murcia». Expte. 128/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: cuatro (4) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45215400-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato:

289.177,19 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 289.177,19 Euros. IVA: 21,00%, 60.727,21 Euros. Importe total: 349.904,40 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de trece (13) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5141 Corrección de errores en las bases para cubrir por promoción interna una plaza de operario de servicios.

Advertido error, en las bases para cubrir por promoción interna una plaza de operario de servicios vacante en la plantilla de este ayuntamiento publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de febrero de 2015, se realizan las siguientes correcciones, siendo el texto correcto el que a continuación se señala.

Base 2 apartado a)

Ser funcionario de carrera perteneciendo a la escala de administración especial, grupo, agrupaciones profesionales, antiguo "grupo E"

Base 2 apartado b)

Tener antigüedad de la menos dos años en "agrupación profesional" antiguo grupo E,

Base 2 apartados a) y c)

Los requisitos deben ser reunidos en el momento de la solicitud

Base 6

No computan dentro de los criterios de valoración los dos años exigidos en la convocatoria como requisito de acceso

No será valorada como mérito la titulación exigida como requisito de acceso

Base 7

La prueba complementaria en caso de empate, sería idéntica al ejercicio de la oposición

Ricote, 17 de abril de 2015.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5142 Anuncio de licitación del contrato de servicios varios centros de día de personas mayores dependientes, de Totana. (Expte. 7/15).

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-421205
 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
 3. Teléfono: 968-418151
 4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: 7/15

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios
- b) Descripción: prestación de diversos servicios con vistas al desarrollo de un programa de Atención Integral en régimen de estancias diurnas que mejore y/o mantenga –en la medida de lo posible– el nivel de autonomía funcional y la permanencia en su entorno familiar de personas dependientes.
 - c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.
 1. Localidad y código postal, Totana, 30850
 - d) Plazo de ejecución: Siete meses (desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015).

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 12 del Pliego Administrativo
 - 1.-Precio ofertado: En cuanto a la valoración del precio más económico se le asignará 40 puntos a la oferta más económica de las presentadas, aplicando a las restantes ofertas la siguiente oferta:

$$P= 40 \times \frac{A}{B}$$

A= Importe de la oferta menor importe.

B= Importe de la oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

2.- Proyecto técnico. Hasta un máximo de 40 puntos.

En el mismo se valorará la adecuación, idoneidad y desarrollo de los servicios, su vinculación y repercusión social y otras actuaciones de carácter innovador que se incluyan.

La puntuación se efectuará y distribuirá de acuerdo a los ítems:

- Desarrollo, funcionamiento y organización de los servicios. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Aspectos que incidan positivamente en la relación y vinculación de los usuarios y los centros con el entorno social comunitario. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Implantación y desarrollo de programas y/o actuaciones de calidad, valorándose su acreditación. Hasta un máximo de 10 puntos

- Formación del personal en competencias y/o materias de interés gerontológico y /o relativas al adecuado y ético desempeño profesional.

3. Mejoras en relación a los servicios profesionales. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se tendrán en cuenta mejoras relativas a la incorporación de otros profesionales complementarios a los descritos, puntuándose del siguiente modo:

- Por la incorporación de un profesional complementario al menos 3 horas por semana, 10 puntos.

- Por la incorporación de profesional complementario al menos 6 horas por semana o dos profesionales complementarios al menos 3 horas por semana cada uno, 20 puntos.

4.º- Importe del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad mensual de 15.600 euros, IVA incluido (15.000€ + 600€ (4% IVA). Para el periodo de vigencia del contrato de siete meses, el presupuesto asciende a la cantidad de ciento nueve mil doscientos euros (109.200,00 €) IVA incluido

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA)

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 13 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.



8.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

9.º- Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

Totana a 15 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5143 Anuncio de licitación del contrato de servicios verano polideportivo. (Expte. 11/15).

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información: Secretaría General
 1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-421205
 2. Localidad y código postal: Totana, 30850
 3. Teléfono: 968-418151
 4. Correo Electrónico: lbastida@totana.es
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: 11/15

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios
- b) Descripción: prestación de los servicios de campus de verano, socorrismo en piscinas descubiertas, cursos de natación, gimnasia de mantenimiento y aquagym, cualquier otra actividad deportiva en los términos del Pliego Técnico
- c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.
 1. Localidad y código postal, Totana, 30850
- d) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables por periodos anuales hasta alcanzar un máximo de cuatro años incluidas las prórrogas, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se lleva a cabo en los meses de junio, julio y agosto, de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 12 del Pliego Administrativo

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al criterio del mayor canon ofertado.

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima: 100 puntos. El licitador que no oferte mejora sobre el canon mínimo de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

A

$$P= 100 \times \frac{A}{B}$$

B

A= Importe de la oferta menor importe.

B= Importe de la oferta a valorar.

P= Puntuación obtenida

4.º- Importe del contrato:

El presente contrato no genera coste alguno para el Ayuntamiento, ya que el servicio será financiado por los usuarios del mismo.

Canon: Se establece un canon mínimo de 300 euros anuales que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento. Dicho canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, que en presente contrato será el importe del canon ofertado por el adjudicatario.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula nº 13 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1

3. Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

9.º- Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Totana, 15 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla

5144 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado Comunero: Por medio de la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 15 de mayo, en el Aula de Cultura de Caja Murcia, a las 19:30 horas en Primera Convocatoria y a las 20:00 horas en Segunda Convocatoria, con el siguiente.

Orden del día

- 1.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Presentación de cuentas del ejercicio 2014.
- 3.- Informe de sondeos y de las solicitudes pendientes de nuevos pozos a la C.H.S.
- 4.-Ratificación del préstamo concedido para la construcción de nuevos pozos y sus correspondientes derramas.
- 5.- Informe sobre la situación de la línea eléctrica propiedad de esta Comunidad de Regantes.
- 6.- Renovación de los cargos de Presidente, Secretario y dos Vocales.
- 7.- Ruegos y preguntas.

En espera de su puntual asistencia por la importancia de los asuntos a tratar, aprovecho la ocasión para saludarle.

Jumilla, a 10 de abril de 2015.

Atentamente, el Presidente, Atanasio Molina Martínez.

Nota: Los balances y libros de contabilidad están a su disposición en la Oficina de la Comunidad.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de la Misericordia de Los Baños de Mula

5145 Convocatoria a Junta General Ordinaria para elecciones de cargos directivos.

Don Cristóbal Pastor López, DNI 22406722F, como presidente en funciones de esta comunidad de regantes convoco a todos sus partícipes a esta junta que se celebrará el día 29 de abril de 2015 en el local social de Los Baños de Mula, junto a la Iglesia. Primera convocatoria a las 17 horas (5 de la tarde). Segunda convocatoria media hora más tarde, para tratar el siguiente.

Orden del día

Punto primero: Elección de Junta de Gobierno. Provisional.

Punto segundo: Elecciones para cargos directivos de la comunidad a celebrar el día 27 de mayo de 2015 según las ordenanzas.

Los cargos a elegir son:

- Junta General: Presidente
 Vicepresidente
 Tesorero
 Tres Vocales titulares y tres suplentes
- Junta de Gobierno: Presidente
 Vicepresidente
 Tres Vocales titulares y tres suplentes
- Jurado de Riegos: Presidente
 Tres Vocales titulares y tres suplentes
- Un Vocal representante en otros órganos de superior ámbito.

Lo que comunico a todos los partícipes para su conocimiento y asistencia a dicha junta.

Dado en Los Baños de Mula, a 15 de abril de 2015.—El Presidente, Cristóbal Pastor López.